

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES/32/2017.

QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

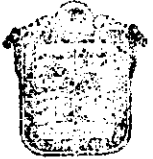
DENUNCIADOS: JOSEFINA VÁZQUEZ
MOTA, RICARDO ANAYA CORTÉS Y
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente PES/32/2017 relativo al Procedimiento Especial Sancionador, originado con motivo de la queja presentada por el C. Ricardo Moreno Bastida, Representante Propietario del **partido político MORENA** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en contra de **Josefina Vázquez Mota, Ricardo Anaya Cortés y el Partido Acción Nacional**; por hechos que considera constituyen infracciones a la normativa electoral, consistentes en actos anticipados de campaña.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

ANTECEDENTES

I. Actuaciones del Instituto Electoral del Estado de México.

1. **Denuncia.** El quince de marzo de dos mil diecisiete el C. Ricardo Moreno Bastida, Representante Propietario del **partido político MORENA** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó denuncia en contra de **Josefina Vázquez Mota, Ricardo Anaya Cortés y Partido Acción Nacional**, por hechos que considera constituyen infracciones a la normativa electoral, consistentes en actos anticipados de campaña con motivo de la toma de protesta de Josefina Vázquez Mota.

2. Radicación, reserva de admisión y requerimiento: Mediante acuerdo de quince de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, acordó radicar la denuncia indicada, asignándole el número de expediente bajo la clave alfanumérica **PES/EDOMEX/MORENA/JVM-PAN-RAC-OTROS/038/2017/03**; asimismo, se reservó entrar al estudio sobre la admisión de la queja y la adopción de medidas cautelares solicitadas por el actor. De igual forma, señaló que los medios de prueba ofrecidos no eran suficientes, por tanto, ordenó la práctica de diversas diligencias para mejor proveer, tales como:

- El requerimiento realizado al Partido Acción Nacional para que informara por escrito a la Secretaría Ejecutiva, si el cinco de marzo del año en curso, se llevó a cabo la toma de protesta de Josefina Vázquez Mota como candidata a gobernadora del Estado de México por el Partido Acción Nacional, en el Hotel Radisson de la ciudad de Toluca, y en caso de ser afirmativa la respuesta, informara lo siguiente:
 - a) Si en el evento participaron como invitados Ricardo Anaya Cortés, Damián Zepeda Vidales, Francisco Domínguez, Alán Ávila Magos, Santiago Creel Miranda, Enrique Vargas, Carlos Mendoza Davis, Felipe Calderón Hinojosa, Diego Fernández de Cevallos y Josefina Vázquez Mota.
 - b) En su caso, remitiera el boletín de prensa que envió a los medios de comunicación con motivo de la toma de protesta de Josefina Vázquez Mota.

3. Desahogo de requerimiento del Partido Acción Nacional. Por escrito de dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en el que manifestó que *el cinco de marzo del año en curso se llevó a cabo un evento privado a puerta cerrada con militantes del Partido Acción Nacional en donde se tomó protesta a la C. Josefina Vázquez Mota; que las personas que acudieron al evento fue a título personal y finalmente señaló que no se emitió boletín de prensa a los medios de comunicación.*



4. Admisión a trámite, citación a audiencia y negativa de medidas cautelares. Mediante acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México admitió a trámite la queja por lo que respecta a **Josefina Vázquez Mota, Ricardo Anaya Cortés y Partido Acción Nacional**, se ordenó emplazar y correr traslado al ahora quejoso y denunciados; además, fijó hora y fecha, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 484 del Código Electoral del Estado de México.

Respecto de los hechos objeto de denuncia atribuidos a **Damián Zepeda Vidales**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, **Francisco Domínguez**, gobernador del Estado de Querétaro, **Alán Ávila Magos**, Secretario de Acción Juvenil, **Santiago Creel Miranda**, Presidente de la Comisión de Acción Nacional de Elecciones, **Enrique Vargas**, Presidente Municipal de Huixquilucan, **Carlos Mendoza Davis**, Gobernador de Baja California Sur, no se admitió la queja, por considerar que *las manifestaciones objeto de denuncia se hicieron de manera espontánea, amparados en la libertad de expresión.*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Asimismo, se acordó negar la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el actor, relativas al retiro de los contenidos en internet del evento denunciado.

5. Audiencia. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se llevó a cabo ante la mencionada Secretaría Ejecutiva, la Audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el numeral que antecede.

En dicha audiencia se hizo constar que no se encontraba **Ricardo Anaya Cortés**, sin embargo, a las doce horas con cincuenta y dos minutos se recibió en la Oficialía de Partes de ese Instituto, escrito signado por el C. **Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, representante legal de **Ricardo Anaya Cortés**, en su calidad de denunciado, a través del cual da contestación a los hechos que se le imputan y formula alegatos.

Asimismo, se hizo constar la comparecencia de los representantes del quejoso y de los denunciados Josefina Vázquez Mota y el Partido Acción Nacional.

Además, la autoridad administrativa tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas procedentes que fueron ofrecidas por las partes, quienes expusieron alegatos.

6. Remisión del expediente a este Órgano Jurisdiccional. El uno de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el oficio IEEM/SE/3131/2017, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México remitió a este Tribunal Electoral local el expediente **PES/EDOMEX/MORENA/JVM-PAN-RAC-OTROS/038/2017/03**, el informe circunstanciado y demás documentación que integró la sustanciación del presente asunto.

II. Trámite del Procedimiento Especial Sancionador ante el Tribunal Electoral del Estado de México.

a) Registro y turno. En fecha dos de abril de dos mil diecisiete, se acordó el registro del expediente que se indica en el párrafo que antecede, en el Libro de Procedimientos Especiales Sancionadores bajo el número de expediente **PES/32/2017**, designándose como ponente al Magistrado Rafael Gerardo García Ruíz, para formular el proyecto de sentencia.

b) Radicación y Cierre de Instrucción. Mediante proveído de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete y en cumplimiento al dispositivo 485, párrafo cuarto, fracciones I, del Código Electoral del Estado de México, el Magistrado Ponente dictó auto mediante el cual radicó el Procedimiento Especial Sancionador **PES/32/2017** y acordó el cierre de la instrucción, lo anterior al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y no existiendo ningún trámite pendiente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

c) **Proyecto de sentencia.** En virtud de que el expediente se encuentra debidamente integrado y al no haber diligencias pendientes por desahogar, de conformidad con el artículo 485 párrafo cuarto fracción IV del Código Electoral del Estado de México, el Magistrado Ponente presenta a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de sentencia que resuelve el Procedimiento Especial Sancionador **PES/32/2017**, mismo que se sustenta en las siguientes consideraciones y fundamentos legales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. El Tribunal Electoral del Estado de México tiene jurisdicción y competencia para resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador sometido a su conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 383, 390 fracción XIV, 458, 482 fracción III, 485 a 487 del Código Electoral del Estado de México; toda vez que, se trata de un Procedimiento Especial Sancionador, previsto en dicho ordenamiento electoral, iniciado con motivo de una queja interpuesta por un partido político sobre hechos que considera constituyen infracciones a la normativa electoral estatal consistentes en actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. Conforme al artículo 483 párrafos cuarto y quinto fracción I, así como 485 párrafo cuarto fracción I del Código Electoral del Estado de México, este Tribunal verificó que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, hubo dado cumplimiento al análisis del escrito de queja, examinando que el mismo reuniera los requisitos de procedencia previstos en el párrafo tercero del artículo 483 del ordenamiento invocado; asimismo, se advierte que, en fecha veinticinco de marzo del presente año, la citada Secretaría emitió el acuerdo mediante el cual, una vez cumplidos los requisitos de procedencia, admitió a trámite la queja. Por

lo anterior, se procede a realizar el estudio y resolución de los hechos denunciados.

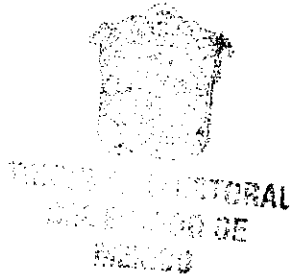
TERCERO. Síntesis de Hechos Denunciados y de Contestación de la Queja. Del análisis a los escritos de queja presentada por el **partido político Morena**, así como de la exposición de sus alegatos, durante la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, se advierte que los hechos denunciados consisten principalmente en los siguientes:

- Que el cinco de marzo de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la toma de protesta de Josefina Vázquez Mota como candidata a gobernadora por el Partido Acción Nacional, durante su discurso realizó manifestaciones que en concepto del partido político actor configuran actos anticipados de campaña, los cuales tuvieron difusión en notas periodísticas y redes sociales.
- Aunado a lo anterior, también atribuye que las manifestaciones realizadas por Ricardo Anaya Cortés, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, constituyen actos anticipados de campaña, ya que mediante la red social de "Twitter" publicó mensajes de posicionamiento de Josefina Vázquez Mota para acceder al cargo de gobernadora, lo que en su concepto vulnera lo previsto por el artículo 245 del Código Electoral del Estado de México, así como por la difusión de un video en Facebook, en el que se escucha "...esta es la toma de protesta de la próxima Gobernadora del Estado de México: Josefina Vázquez Mota...", entre otras manifestaciones.
- Que las anteriores conductas también fueron cometidas por diversos dirigentes del partido y funcionarios públicos en sus cuentas de twitter y Facebook.
- Respecto a Damián Zepeda Vidal, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del citado instituto político, el quejoso señala que dicho dirigente también realizó diversas manifestaciones en redes sociales, lo mismo Francisco Domínguez, Gobernador del Estado de Querétaro, Alán Ávila Magos, Secretario de Acción Juvenil del PAN, Santiago Creel Miranda, Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, Enrique Vargas, Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México, sobre el citado Presidente Municipal aduce que señaló a Josefina Vázquez Mota como "gobernadora".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

- Al Partido Acción Nacional le atribuye diversos mensajes en las redes sociales, que en su concepto configuran actos anticipados de campaña y realizan proselitismo a favor de la candidata Josefina Vázquez Mota.
- Considera que el Partido Acción Nacional, su presidente y secretario general realizaron diversas expresiones que constituyen propaganda electoral para promover a Josefina Vázquez Mota como candidata del Partido Acción Nacional a la gubernatura y presentarla como una opción ganadora, posicionando su nombre e imagen.
- Que diversos dirigentes actúan con el mismo formato triunfalista de posicionamiento de la persona de Josefina Vázquez Mota, constituyendo un fraude a la ley, toda vez que derivado de la "toma de protesta" construyeron un acto proselitista, con el propósito de difundir a la comunidad frases de campaña, programa de gobierno, posicionamiento de imagen, nombre y percepción de triunfo, lo que en su concepto constituyen acciones de campaña electoral.
- Aduce que Josefina Vázquez Mota y Ricardo Anaya Cortés emitieron un discurso en su toma de protesta, el cual se difundió en los medios de comunicación reproduciendo fragmentos del mismo.
- Que a través de la difusión de mensajes, se hizo del conocimiento de la sociedad la propuesta de gobierno, la impresión de triunfo, así como diversos actos y expresiones de campaña electoral generando una ventaja indebida al Partido Acción Nacional y su precandidata, lo cual genera inequidad en la contienda.
- Que si bien el evento se llevó a cabo a puerta cerrada, de las diversas pruebas técnicas que han sido admitidas y desahogadas se puede advertir que hubo representantes de los diversos medios de comunicación en ese evento y que difundieron a la comunidad en general lo acontecido en el mismo, que constituye un acto anticipado de campaña, en virtud que se desarrolló fuera del plazo establecido por el artículo 245 para llevar a cabo actos de esa naturaleza.
- Que se encuentra acreditado con los elementos de prueba, que Josefina Vázquez Mota, Ricardo Anaya Cortés y el Partido Acción Nacional fueron quienes organizaron, participaron e



hicieron las manifestaciones que se despliegan como actos anticipados de campaña.

- Que se puede identificar con claridad los participantes y el contenido de los mensajes utilizados.
- Que por medio de las publicaciones los actos trascendieron al conocimiento de la comunidad, y que las publicaciones van más allá del conocimiento de los militantes.
- Es falso que el evento haya sido a puerta cerrada, ya que para que los medios periodísticos pudieran dar cuenta del contenido del evento tuvieron que estar adentro¹.
- Queda acreditada la existencia de las violaciones, ya que las cuentas de las redes sociales denunciadas tienen muchos seguidores.

Por su parte, del análisis realizado al escrito de contestación a la queja presentado por el **C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, representante de Ricardo Anaya Cortés**, en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se advierte lo siguiente.

- Señaló que no le asiste la razón legal al partido político denunciante, toda vez que las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, han considerado que dentro de las publicaciones en redes sociales no pueden configurarse los actos de campaña.
- Que en el presente caso no actualiza el supuesto de actos anticipados de campaña porque no se hace llamado al voto en favor del Partido Acción Nacional, ni se solicita apoyo alguno.
- Que en el acto denunciado y las publicaciones denunciadas no se realizan propuestas de campaña, no se presenta la plataforma electoral y no se invita al voto a favor de alguna opción política.
- Que lo que se expone son temas de interés general como lo es el combate a la corrupción, pretendiendo contribuir al debate democrático nacional mediante la difusión de ideas críticas.

¹ Por otro lado el representante del partido político MORENA manifiesta incongruentemente con lo antes dicho que...

- Que no se acredita el elemento subjetivo de actos anticipados de campaña.
- Que las manifestaciones expresadas en su página son de contenido estrictamente personal, no se actualiza una exposición de plataforma electoral de candidato alguno o, en su caso, no se advierte de que forma explícita o implícita se haya llamado al voto.

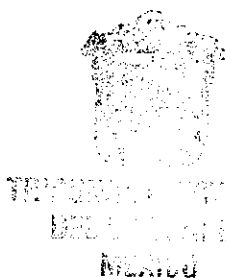
De las manifestaciones vertidas por **Vicente Carillo Urban, representante de Josefina Vázquez Mota y del Partido Acción Nacional** durante la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en la misma fecha, se constata lo siguiente:

- Señala que respecto a los supuestos actos anticipados de campaña que aduce el quejoso, el evento de cinco de marzo de dos mil diecisiete, se trató de un evento protocolario de la toma de protesta de la candidata a gobernadora del Estado de México, en el recinto del Hotel Radisson Toluca, en donde participaron dirigentes nacionales, estatales y diferentes liderazgos del propio partido y al que asistieron militantes del Partido Acción Nacional.
- El tema relativo a la supuesta trascendencia al conocimiento de la ciudadanía del evento y del contenido del evento, aduce que los medios de comunicación que cubrieron el evento lo hicieron en el ejercicio de su derecho de libertad de expresión y de libertad de prensa previstos en la Constitución Política, no se trató de un evento al que les haya convocado.
- Respecto al número de ejemplares que emitieron los medios que dieron cuenta de dicha nota, resulta no contundente respecto a la intención que busca la parte denunciante, toda vez que se tendría que acreditar que cada uno de esos ejemplares se adquirió por un ciudadano mexiquense, por lo cual en el caso no hay certeza de que sea así.
- Respecto de la publicación del evento en redes sociales por parte de diversas personalidades que asistieron, se trata del ejercicio de la libre expresión y que ha sido reconocido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- De las imágenes, no se advierte la presencia de medios de comunicación en particular, por lo tanto la afirmación de que es



un evento a puerta cerrada se constata con la apreciación de las imágenes.

- El hecho de que se haya publicitado la toma de protesta en medios de comunicación escritos, no quiere decir que a los periodistas que dieron cuenta noticiosa del evento, se les haya invitado al mismo y con esa intención, ya que las publicaciones de los mismos corresponden al libre ejercicio del periodismo e información por parte de los medios de comunicación.
- Que el número de seguidores de una cuenta de redes sociales, por si misma no puede configurar el hecho de que este evento trascendió al conocimiento de la comunidad, porque no se acredita que los seguidores de dichas cuenta sean ciudadanos del Estado de México, lo mismo ocurre con el hecho que el denunciado expone respecto del número de tiraje de los periódicos.



CUARTO. LITIS Y METODOLOGÍA. Una vez establecido lo anterior, este Tribunal advierte que, la *litis* (controversia) se constriñe en determinar si, con los hechos denunciados, el Partido Acción Nacional, la C. Josefina Vázquez Mota candidata a Gobernadora del Estado de México y el C. Ricardo Anaya Cortés Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional realizaron supuestas infracciones a la normatividad electoral, consistentes en actos anticipados de campaña, consumados en el evento de toma de protesta de fecha cinco de marzo de dos mil diecisiete y difundidos a través de medios de comunicación escritos y redes sociales .

Atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expedites que deben regir los actos de las autoridades, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en el Considerando Tercero de esta sentencia, será verificar: **a)** La existencia o inexistencia de los hechos de la queja; **b)** analizar si el acto o contenido de la queja trasgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada; **c)** en caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad o no del presunto infractor; y **d)** en

caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

QUINTO. Estudio de la *Litis*. Conforme a la metodología señalada en el Considerando anterior, se procede a determinar lo siguiente:

A) EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LOS HECHOS DE LA QUEJA.

Acorde a lo anterior, el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, las reglas de la lógica, sana crítica y experiencia. Así como, a los principios dispositivo y de adquisición procesal en materia de la prueba; el primero, impone a la parte quejosa la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, así como el deber de identificar aquellas que el órgano habrá de requerir cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, sin perjuicio de la facultad investigadora de la autoridad electoral², ello tiene su razón por la premura en tiempos con que debe resolverse el procedimiento especial sancionador; por su parte, el principio de adquisición procesal consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba, que deben ser valorados por el juzgador en relación a las pretensiones de todas las partes en el juicio y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

De esta manera, para el caso que nos ocupa, como se ha expuesto, se procederá a verificar la actualización de los presuntos actos anticipados de campaña, derivado de la actividad realizada el cinco de marzo de dos mil diecisiete, consistente en la toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a Gobernadora del Estado de México del Partido Acción Nacional, así como de las manifestaciones desplegadas en dicho evento y su difusión en distintos medios de comunicación como lo son periódicos y redes

² Criterio resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-005/2009, SUP-RAP-007/2009 y SUP-RAP-11/2009, así como en la Tesis número VII/2009.

sociales; en los que a decir del denunciante trascendieron al conocimiento de la ciudadanía en general.

Para el caso que nos ocupa, obran en el expediente los siguientes medios de convicción:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acta Circunstanciada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con número de folio 436, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, y sus anexos consistentes en dos discos compactos que contienen tres videos y noventa y ocho fojas de registros impresos; en atención a la solicitud del representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio REPMORENA/037/2017, de fecha siete de marzo del presente año, para dar fe de la existencia y contenido de un disco compacto anexo a la solicitud antes señalada así como a las direcciones electrónicas siguientes:

- ✓ https://twitter.com/RicardoAnayaC/status/838832435806801920_
- ✓ <https://twitter.com/AccionNacional/status/838601870239272960>
- ✓ <https://twitter.com/damianzepeda/status/838488831468912640>
- ✓ <https://twitter.com/AlanAvilaMagos/status/838564690452107264>
- ✓ <https://twitter.com/miguelmarquezm/status/838506273960300544>
- ✓ https://www.facebook.com/josefinamx/?hc_ref=PAGES_TIMELIE
- ✓ <https://www.facebook.com/RicardoAnayaC/?fref=ts>
- ✓ <https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/?fref=ts>
- ✓ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/03/5/vazquez-motatoma-protesta-como-candidata-del-pan-al-edomex>
- ✓ <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/03/05/vazquez-motatoma-protesta-como-candidatadel-pan-a-edomex>
- ✓ <http://noticiasdelcentro.mx/nosotros-806/>

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acta Circunstanciada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, con número de folio 438, y sus anexos consistentes en un disco compacto que contiene dos videos y cuatro fojas de

registros impresos; en atención a la solicitud del representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar fe de la existencia y contenido de las direcciones electrónicas siguientes:

- ✓ <https://www.pan.org.mx/blog/en-el-estado-de-mexico-al-pri-se-le-acabo-la-fiesta-ricardo-anaya-cortes/>
- ✓ <https://www.youtube.com/watch?v=-22BVM4CuBw&t=12s>
- ✓ https://www.youtube.com/watch?v=KMfoF_Sx-Xs&t=673s

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acta Circunstanciada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de marzo del dos mil diecisiete, con número de folio 453, y sus anexos consistentes en ciento cuarenta fojas de registros impresos; en atención a la solicitud del representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar fe de la existencia y contenido de las direcciones electrónicas siguientes:

- ✓ <https://twitter.com/PanchDominguez/status/838571319621009408>
- ✓ <https://twitter.com/AlanAvilaMagos/status/838461847229595649>
- ✓ <https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/838484545905299456>
- ✓ <https://twitter.com/EnriqueVargasdV/status/838625992226848768>
- ✓ <https://twitter.com/cmendezadavis/status/838497922979360768>
- ✓ <http://www.jeem.org.mx/cs/sie/060317ppoliticos.pdf>

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio IEEM/UCS/483/2017, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la Maestra María Verónica Veloz Valencia, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual anexa en copia simple de información relativa al tiraje de los medios de comunicación impresos siguientes:

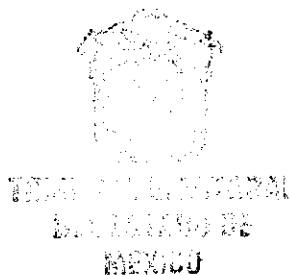
- ✓ CAPITAL ESTADO DE MÉXICO
- ✓ HERALDO



- ✓ 8 COLUMNAS
- ✓ IMPULSO, ESTADO DE MÉXICO
- ✓ EL SOL DE TOLUCA
- ✓ EL VALLE, LA NOTICIA HECHA PERIÓDICO
- ✓ PUNTUAL CORPORATIVO
- ✓ EL UNIVERSAL, EL GRAN DIARIO DE MÉXICO
- ✓ EL FINANCIERO
- ✓ DIARIO DE MÉXICO
- ✓ EL SOL DE MÉXICO
- ✓ LA JORNADA
- ✓ EL ECONOMISTA
- ✓ EL SOL DE TOLUCA
- ✓ MILENIO

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el "ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN LOS ARCHIVOS CONTENIDOS EN LOS DISCOS COMPACTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS 436 Y 438 EMITIDAS POR OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO EL VIDEO QUE SE ENCUENTRA EN EL DISCO COMPACTO ANEXO A LA SOLICITUD REPMORENA/037/2017, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO DEL PROVEÍDO DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE EMITIDO EN EL EXPEDIENTE ARRIBA INDICADO", de fecha veinticuatro de marzo del año en curso realizada por personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento de Ricardo Moreno Bastida como representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Documentales públicas que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 435 fracción I, 436 fracción I incisos b) y c) y 437 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México,



por tratarse de documentos públicos que fueron expedidos o certificados por órganos y funcionarios electorales dentro del ámbito de sus competencias.

De igual manera obran en autos, los siguientes medios de convicción:

- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en original del acuse de recibo del oficio REPMORENA/042/207, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, signado por Ricardo Moreno Batista, Representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el que solicitó el ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral para dar fe de distintas direcciones electrónicas correspondientes a la red social Twitter de dirigentes y militantes del Partido Acción Nacional, así como de la síntesis informativa de los medios impresos de una Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el periódico "El sol de Toluca", publicado el seis de marzo de dos mil diecisiete destacando las páginas 1 y 14A.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el periódico "La Jornada", publicado el seis de marzo de diecisiete destacando la página 5.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el periódico "Milenio Nacional", publicado el seis de marzo de diecisiete destacando la página 1.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el periódico "Milenio Estado de México", publicado el seis de marzo de diecisiete, destacando la página 1.



- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el oficio RPAN/IEEM/107/2017, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el C. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a través del cual informa lo siguiente:

Que el pasado cinco de marzo del año en curso, se llevó a cabo un evento privado a puerta cerrada con la militancia del Partido Acción Nacional en donde se tomó protesta a la C. Josefina Vázquez Mota; que las personas que acudieron a dicho evento y que no se emitió Boletín de prensa al respecto.

Con fundamento en los artículos 435 fracción II, 436 fracción II y 437 párrafo tercero del Código electoral de la entidad, se les otorga a dichos documentos el carácter de documentales privadas, con la calidad de indicio, mismas que deberán ser administradas con los demás elementos de prueba que obran en el expediente para generar convicción o no sobre lo que se pretende acreditar con ellas.

Asimismo, en el expediente se advierten las siguientes pruebas:

- **TÉCNICA.** Consistente en el disco compacto que emitió Oficialía Electoral como anexo del acta circunstanciada 436, del ocho de marzo de dos mil diecisiete, en el punto doce, misma que contiene un video de mp4 cuyo título es "Ambulancia PAN".
- **TÉCNICA.** Consistente en el disco compacto del anexo del acta circunstanciada de Oficialía Electoral identificada con el número de folio 436, del ocho de marzo del año en curso, consistente en dos videos denominados "PAN" y "Ricardo Anaya".
- **TÉCNICA.** Consistente en el disco compacto del anexo del acta circunstanciada de Oficialía Electoral identificada con el número de folio 438, del ocho de marzo del año en curso, consistente en dos videos denominados: "JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO. TOMA DE



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

PROTESTA EN TOLUCA MÉXICO (23)" y "JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO. TOMA DE PROTESTA EN TOLUCA MÉXICO (33).

Así pues, en términos del artículo 435 fracción III, 436 fracción III, 437 párrafo tercero del Código electoral de la entidad dichas probanzas se consideran como pruebas técnicas, al contener en ellas videos, con el carácter de indicios, y sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.

Asimismo, las partes del presente procedimiento aportan **la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto legal y humana**; pruebas que en términos de lo dispuesto por los artículos 436 fracción V y 437 del Código Electoral del Estado de México, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.

Así las cosas, de un análisis integral y adminiculado a las pruebas mencionadas y conforme a lo manifestado y aceptado por las partes, este Tribunal **tiene por acreditada la existencia de lo siguiente:**

- 1) Que el cinco de marzo de dos mil diecisiete, se llevó a cabo un evento de toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura del Estado de México postulada por el Partido Acción Nacional; en el Salón Galerías del Hotel Radisson Toluca, a las 11:00 horas.

2) Que, en dicho evento, conforme los cinco videos antes mencionados³, se obtuvo lo siguiente:

"Primer Video.

Disco Compacto. Anexo a la solicitud REPMORENA/037/2017
"AMBULANCIA PAN"

Voz

00:00

Se escucha una música de banda, sin letra.

"00:03"

(al)

"02:16"

"Disco del Anexo del acta 438

Video Josefina Vázquez Mota Gobernadora 2017. Toma de protesta.

VOZ

00:01

00:04

Ricardo Anaya Cortés: Mi querida Josefina Vázquez Mota ¿Protesta Usted como candidata a la Gubernatura por el Partido Acción Nacional hacer una campaña ejemplar, derrotar al PRI, ganar las elecciones y hacer para el Estado de México el mejor gobierno que haya tenido en toda su historia?

Josefina Vázquez Mota 00:33 Si protesto.

00:36

Aplausos...

(Voz en off) Josefina... Josefina... Josefina...Josefina... Josefina...

Voz en off

01:07 (inaudible... y estamos seguros que hará historia en el Estado de México... por el Partido Acción Nacional para la Gubernatura en el Estado de México) aplausos

Josefina Vázquez Mota (01:22) Buenos Días, Buenos días queridos panistas.. Hoy estamos apenas a noventa días de acabar con noventa



³ Obtenidos de los archivos electrónicos contenidos en los discos compactos que forman parte de las Actas Circunstanciadas 436 y 438 emitidas por Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, así como del video que se encuentra en el disco compacto anexo a la solicitud REPMORENA/037/2017; y que fueron desahogados mediante Acta circunstanciada de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

años de malos gobiernos, a noventa días de acabar con noventa años de corrupción a noventa días de acabar con falta de empleo y de oportunidades.

Hoy, hoy les digo a todos el despertar del Estado de México, está más cerca que nunca.... (¡Bravo!, aplausos)...

Con Ustedes... con todos Ustedes voy a encabezar el cambio de este Estado de México.

(02:53)

Con ustedes, vamos a cambiar la historia para siempre, los mexiquenses ya no queremos más mentiras y simulación, ya no queremos a las mismas familias de siempre. En el Estado de México hoy se declara listo para un cambio. Cambio es lo que hizo el PAN para ganar las Gubernaturas de Veracruz, Chihuahua y Tamaulipas. Cambio. Cambio.

(02:55)

Voz en off

Vamos a ganar. Vamos a ganar.

(03:04)

Ese cambio fue el que hizo que ganáramos Quintana Roo, Durango y también Aguascalientes, y cambio es el que exige hoy a gritos, ocho de cada diez mexiquenses.

Por eso... por eso les digo queridos panistas, no aceptaremos que nos sigan trayendo aquí como candidatos a sus nietos, a sus hijos y hoy, hoy menos a sus primos.

Aplausos.

No lo aceptamos.

(Aplausos)

(04:07)

Noventa días, noventa días, para que esto suceda, noventa días para que este primer gobierno de alternancia pacífica, y responsable abra las puertas de palacio de gobierno aquí en Toluca.

Panistas, escúchenme bien: hoy comienza la cuenta regresiva del PRI, vengo con una total determinación, para rescatar junto con todos ustedes, con su alma, con su inteligencia, con su amor por México, a este querido Estado de México.

Hoy, hoy tengo todo el respaldo de la militancia y de los liderazgos comprometidos del mejor partido de México, el Partido Acción Nacional,

Voz en off...



TEEM

Josefina...Josefina... Josefina... Josefina

(05:57)

Gracias a mis tres hijas orgullosamente mexiquenses. Gracias a mis padres, a mis hermanos a mi familia... (Bravo, aplausos) a nuestro Presidente Ricardo Anaya (aplausos) le digo... cuidar su respaldo absoluto como lo han manifestado es un gran aliciente para mí y para todos nosotros... hoy la presencia de nuestros Gobernadores y alcaldes tiene un gran significado muy poderoso en esta toma de protesta.. y nos hace ver, estar seguros de que lo mejor es posible y está por venir.

(Aplausos)

(07:07)

Gracias, Muchas gracias a todas las grandes figuras del PAN que nos acompañan, Gracias a Felipe Calderón... Gracias a ti Margarita Zavala. Gracias a nuestro muy querido Jefe Diego...

(Diego... Diego)

(Inaudible) Gracias a un hombre que de su mano llegue al Partido Acción Nacional, gracias a un hombre que me motivó y me dijo: ha llegado el momento de dar el salto de la sociedad civil al mejor Partido de México y que hoy cumple treinta y dos años como panista, Gracias Carlos Medina ...

Gracias a ese panismo mexiquense, a quienes como precandidatos hoy, con generosidad y altura, son dos custodios y un mismo equipo muchas gracias, Juan Rodolfo, gracias Juan Carlos... gracias a todos.

Hoy de manera muy muy especial quiero agradecerles a ustedes a esta militancia de Acción Nacional que nunca se ha rendido, que han sido, son y serán los protagonistas de esta historia...

(Bravo, aplausos)

Nuestro panismo... En el Estado de México se ha formado con la lucha de mujeres y hombres heroicos como Don Jacinto Guadalupe Silva, como Don Astolfo Vicencio Tovar,- Gracias Don Astolfo-, nuestra presencia de alma y pensamiento de Luis Felipe Bravo Mena., la primer, la primer diputada panista de la historia se llama Soledad Ávila Hernández, y ella nació aquí en Tlalnepantla... ella es una orgullosa mujer mexiquense...

(11:18)

Hoy, hoy nos inspira el recuerdo imborrable de Don Luis H. Álvarez. Floy queda ofrecer esta campaña, ofrecerles este esfuerzo de día y de noche. Hoy, Don Luis, te quiero ofrecer, lo que va hacer el primer triunfo de alternancia de Acción Nacional en el Estado de México. Va por Usted Don Luis.



(12:05)

Ya, ya lo decía Don Luis...no hay quien pueda detener a un pueblo decidido y también organizado... A lo largo de mi trayectoria profesional he tenido el privilegio de servir a México desde muy altas responsabilidades, lo hice como Secretaria de Desarrollo Social, lo hice también como Legisladora, lo hice como Coordinadora de la sesenta y un Legislatura de mi muy querido Grupo Parlamentario, muchos de ellos aquí estamos dando esa batalla y aquí estamos unidos como esa Legislatura.

(Aplausos) 12:55

Lo hice también, y Ustedes lo saben bien, como Secretaria de Educación Pública, enfrentando grandes retos difíciles tareas a favor de la calidad de la educación.

Quiero decirles que no solamente conozco aquello que nos duele a los mexiquenses, quiero decirles que sé cómo resolverlos...porque ya lo he hecho antes y lo volveré hacer a favor de la Ciudadanía del Estado de México.

Voces del público: Josefina... Josefina... Sí se puede. Sí se puede. De todo esto, les vengo a decir a todos: Hoy, hoy les vengo a decir que yo no vengo a improvisar con la vida de los mexiquenses ni con el futuro de sus hijos, hoy vengo a poner orden en esta casa.

(Aplausos) Los mexiquenses, que les quedé muy claro a todos, vengo a poner orden... los mexiquenses... los mexiquenses nos exigen proteger a las mayorías pacíficas de las minorías violentas...

Que ningún panista lo dude, ganaremos las elecciones para brindar seguridad, aplicar la ley sin distinción, vivir en paz y que las familias mexiquenses recuperemos la felicidad.

15:27

Aplausos.

Voz del público: Sí se puede. Sí se puede. Sí se puede. Sí se puede".

"Video 2 Josefina Vázquez Mota

Gobernadora 2017. Torna de protesta.

00:08

Basta ya de una obra pública amañada, una obra pública pactada, un trámite pactado o un servicio condicionado o una despesa

00:22

Aplausos.

00:26



El patrimonio público no tiene dueño, dicho con toda claridad, la gente hoy nos exige que quien haya robado, pague las consecuencias y las va a pagar.

00:48

Tenemos, tenemos al menos dos grandes retos, el primero, (inaudible) evitar un gobierno que no cumpla la ley, debe ponerse la casa en orden, se debe garantizar la paz, el segundo reto queridos Panistas, mexiquenses, hoy, siete de cada diez empleos para nosotros los mexiquenses, están fuera del Estado de México, es hora de acabar con esto, y del cambio que está por venir se siente en los bolsillos de todas las familias y a quienes estamos trabajando sin descanso.

01:35

Los panistas... los panistas hemos luchado durante décadas, para que nuestros empleos lleguen a donde vivan nuestras familias, hemos luchado porque los principios vuelvan a cobrar vida y ustedes millones de mexiquenses disfruten a lado de sus familias... hoy, hoy el PAN gobierna la tercera parte del país, esas luchas están siendo realidad de muchas partes de la República, y aquí están los Gobernadores que han logrado este golpe

...(Inaudible)

Aplausos.

-Voz público: "El cambio se avecina, Acción Nacional con Josefina" Acción Nacional con Josefina.

02:50

Hoy les digo aquí en Toluca, Panistas, ya falta menos, nunca hemos estado tan cerca de la victoria.

03:10

Ganaremos, porque lograremos transformar este hartazgo de millones de mexiquenses en la más poderosa alianza de ciudadanos libres, y vamos a cambiar nuestra realidad, vamos a multiplicar la voluntad, para vencer la indiferencia, los panistas hoy aquí no permitiremos opacidad alguna en la transición democrática, con la firme convicción de que los mexiquenses debemos y merecemos un destino mejor, lo vamos a lograr a punta de voluntades, lo vamos a lograr, unidos en Acción Nacional.

Voz del público. Lo vamos a lograr!!!

04:19

No, no venimos a preguntar si esto se puede cambiar, vamos a cambiarlo, no venimos a preguntarles si se quieren ir, los vamos a echar.



Aplausos.

Voz del público: Fuera, Fuera, fuera, fuera!

Lo que sucede mexiquenses, nuestras familias volveremos a vivir sin miedo...

(Inaudible)...

Basta ya de feminicidios, basta ya... se acabó.... Se acabó el tiempo de los cobardes....

Voz del público: Lo vamos a lograr.

Duro, duro... Duro, duro...

05:34

Se acabó su tiempo, vengo con Ustedes a escribir una parte de historia de nuestro Estado de México, en la esperanza con orgullo y paz, les digo a todos los panistas, no solamente en el Estado de México, sino en cada rincón de nuestra amada patria que como parte fundamental de nuestra plataforma, vamos a dar certeza a las maestras y los maestros, y van a tener un gobierno aliado, las maestras y maestros en el Estado de México.

Siempre a favor de la calidad.

(Inaudible)

Inteligencia y transparencia —voz del público

Bravo. Aplausos.

06:33

A los panistas también les digo no, no vengo a hipotecar el destino de nuestras familias, a manos de este nuevo populismo que desprecia las instituciones, y amenaza nuestras libertades, no, ni tampoco voy a encabezar...(inaudible) de esta alternancia para ser tapadera de nadie.

No, no seré tapadera de nadie.

Voz del público: Lo vamos a lograr....

07:27

Vengo a cortar el... (Inaudible) y la empatía y la falsedad como forma de gobierno. En nuestra plataforma buscaremos cómo contener y liberrar los apoyos sociales, para todos los mexiquenses, cómo hacer que quedé sin cuotas, sin cobros sin contratiempos, y también sin condiciones. Ha llegado el tiempo de los mexiquenses libres.

Aplausos.

08:00



Voy a asegurar y nos vamos asegurar de que estos apoyos lleguen sin nada a cambio... (Inaudible) quienes hasta ahora han trabajado con responsabilidad y honor en las tareas de este gobierno, también les digo, tienen la certeza de su empleo Ustedes y su familia, no tengan miedo, de venir a esta alianza, y construir la gran historia del Estado de México.

08:34

Aplausos. Lo vamos a lograr. Hoy los mexiquenses queremos y vamos a ser libres ¿libres para qué? Libres para poner un negocio sin extorsiones y sin corrupción. Libres para llegar más rápido a nuestro trabajo con un transporte seguro y eficiente... libres para convivir llamar con respeto a nuestras familias. Hoy, hoy los que huyen, hoy amenazan la libertad de los mexiquenses un policía que no cumple con su deber, pero también un diputado o un juez que se... (Inaudible) en la corrupción... que no nos tiemble la mano, ni la voluntad para proteger la vida y el patrimonio de todos los mexiquenses. A mí, a mí no me tiembla la mano.

Bravo!!!

Aplausos

Les digo ni ladrones comunes en la calle, ni ladrones con uniforme y corbata de los parásitos de Gobierno.

Se acabó.

Aplausos.

Es necesario ordenar las ventilas de estos falsos paraísos, es necesario (inaudible) a las familias que quieren eternizarse en el poder. Sabemos muy bien, que no enfrentamos un enemigo más, lo sabemos en el Estado de México, pero también lo sabían en Veracruz, en Chihuahua, en Durango, también lo sabían en Quintana Roo, en Tamaulipas, saben que enfrentamos un equipo más, porque los privilegiados de siempre serán de capaces de todo con tal de obtener su poder.

10:25

Yo, yo no les tengo miedo, y sé que Ustedes tampoco.

Aplausos.

Estoy, estoy lista para empezar, vengo con la frente alta, con el honor que acredita mi historia durante este ejercicio de los cargos públicos o bien cuando no es malo iniciativas de la sociedad civil... jamás, jamás me voy a arrepentir de haber orientado algún mexicano, y volveré a tocar miles de puertas para acompañar a los hispanos que hoy viven en los Estados Unidos.

Aplausos.

11:18

Estoy, estoy muy muy orgullosa de acompañar a esta comunidad por casi veinte años, que se avergüencen que se avergüencen aquellos... que... (inaudible) que se avergüencen los que nunca acompañaron a los mexicanos en Estados Unidos hombres queridos por el odio y la exclusión... que se avergüencen de este mesías.. que hasta hace poco bien lo decía que si ganaba Trump no pasaba nada...que se avergüencen otros, yo vengo con orgullo y honor a ser la candidata de Acción Nacional.

12:01

Voz del Público: Josefina. Josefina.
Josefina. Josefina. Josefina. Josefina.
Josefina. Josefina. Josefina.

...(inaudible)... veo para sentir sus voces en el silencio, yo no veo otra voluntad que la realidad, veo para transformar la mía, yo no veo para transportar a otras historias, veo para que otras historias sean parte de la mía, sean parte de mi historia.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MEXICO

12:59

Hoy los mexiquenses nos exigen, nos exigen sentir sus voces, nos exigen transformar su realidad, nos exigen que sus historias sean parte de nuestra historia porque cuando un gobierno no protege no sirve de nada, porque cuando un gobierno no nos apoya. (inaudible), no sirve de nada... porque cuando un gobierno no da justicia no sirve de nada, y no hay mal que dure cien años ni mexiquenses que lo vamos a soportar.

13:33

Aplausos.

Voz del público: Josefina En el PAN, en el PAN nos declaramos listos, en el PAN tienen una candidata lista, que llega fuerte que llega a tiempo, y que llega con la unidad de todo Acción Nacional, tienen una candidata dispuesta solamente a la victoria.

Aplausos.

14:20

Voz del Público. Acción Nacional, Acción Nacional, Acción Nacional.
Acción Nacional, Acción Nacional, Acción Nacional. Acción Nacional.

A los jóvenes, a los jóvenes de Acción Nacional les pido que sean el alma de esta campaña.

14:54

Aplausos

Voz del Público: Acción Juvenil, Acción Juvenil. Acción Juvenil. Acción Juvenil. Acción Juvenil.

A los jóvenes, les pido y a todos los mexiquenses (inaudible) humana, (inaudible)... a todos quienes están reunidos desde los rincones distintos, que han cambiado la historia, (inaudible)... a todos hoy les encomiendo: que acabemos con lo posible de lo imposible, que logremos lo que sabemos construir juntos con unidad, con pasión y con amor, que sepan los de enfrente y los de a lado:

Que nada ni nadie nos va a detener, que nada ni nadie detendrá esta alternancia de Acción Nacional.

16:00

Y a los mexiquenses les encomiendo que abran las puertas de palacio de Gobierno de Toluca porque por ahí cruzará la alternancia y por ahí pasara la primer gubernatura de Acción Nacional.

Voz del público: Bravo. Aplausos, Vamos a Ganar. Sí se puede. Sí se puede. Sí se puede. Sí se puede. Sí se puede. Sí se puede. Sí se puede. Sí se puede.

Hoy, hoy inicia un nuevo amanecer para todos los mexiquenses. Hoy hoy, inicia el nuevo amanecer del orden, de la paz, de la justicia, de la prosperidad, y también de la justicia, hoy, hoy sentimos en nuestro corazón que (inaudible) que faltan menos de noventa días para el nuevo amanecer del Estado de México... para cambiar la historia para siempre. .hoy, hoy empieza el nuevo amanecer... que viva que viva Acción Nacional y que viva el Estado de México... y que viva, viva México.. ¡Vamos hacer historial.

17:35

Aplausos

Voz del público: Josefina. Josefina Josefina. Josefina. Josefina. Josefina Josefina. Josefina.

Aplausos.

Voz en off: Queremos invitar a los presentes que alcen las manos con respeto y que juntos entonemos con mucha pasión el himno de Acción Nacional.

Se entona el himno de Acción Nacional.

20:37

Voz en off: Que viva el Estado de México. Que viva México.... Que viva Acción Nacional... Que viva Josefina Vázquez Mota...

(Porras a favor de Josefina)"

"Primer Video

Anexo del Acta 436

"PAN"

Voz de Josefina:

Hoy estamos a menos de noventa días de acabar con noventa años de malos gobiernos, el despertar del Estado de México, está más cerca que nunca, Voy a encabezar el cambio de este Estado de México.

Yo no vengo a improvisar con la vida de los mexiquenses ni con el futuro de sus hijos.

00:31

Porque las mujeres mexiquenses, nuestras familias volveremos a vivir sin miedo. Hoy vengo a poner orden en esta casa.

00:42

Ganaremos las elecciones para brindar seguridad, aplicar la ley sin distinción, y el PAN gobierna la tercera parte del país, esas luchas están haciendo realidad de muchas partes de la República.

01:02

Ganaremos, porque lograremos transformar este hartazgo de millones de mexiquenses en la más poderosa alianza de ciudadanos libres, y vamos a cambiar nuestra realidad. Se acabó el tiempo de los cobardes.

Cuando un gobierno no nos protege no sirve de nada. Hoy empieza el nuevo amanecer. Que viva Acción Nacional. Que viva el Estado de México. Que viva y que viva México. Y vamos hasta la victoria".

"Video 2"**Segundo Video. Anexo del Acta 436. "Ricardo Anaya"**

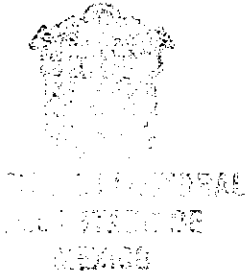
Esta es la Toma de protesta de la próxima Gobernadora del Estado de México, Josefina Vázquez Mota

00:10

Por su trayectoria, Josefina es experiencia, por su calidad humana Josefina es esperanza, por su dedicación, Josefina es certeza de triunfo y por la suma de sus cualidades Josefina es garantía de honestidad y buen gobierno para el Estado de México.

00:33

Con Josefina vamos a recuperar el dinamismo económico y la generación de empleos. Con Josefina vamos acabar con los privilegios de unos cuantos para construir oportunidades para todos



00:55

Mi estimada Josefina cuentas con todo el apoyo y con toda la confianza del PAN. No estarás sola ni un minuto de este camino hacia la victoria, cuentas con el respaldo total del Partido Acción Nacional.

Voz del público: Josefina, Josefina".

No se omite mencionar que tal y como lo señaló la autoridad administrativa electoral al desahogar estas probanzas en las direcciones electrónicas donde se constataron los videos referidos, no se advierten indicadores particulares de característica de alojamiento, origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de información que contiene, fundamento legal ni aviso de privacidad alguno.

Asimismo, este Tribunal, al analizar los medios probatorios en los cuales se advierten los videos mencionados, sólo se advierte la voz que se escucha, imágenes y leyendas que se muestran en el Acta de desahogo respectiva, y por sí mismo no se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.

- 3) Que en dicha toma de protesta, de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura de la Entidad, postulada por el Partido Acción Nacional, asistieron a título personal militantes y simpatizantes así como diversos líderes y actores políticos del citado instituto.
- 4) Que el evento de toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura del Estado de México postulada por el Partido Acción Nacional se trató de un evento dirigido a los simpatizantes y militantes del Partido Acción Nacional, esto es, "panistas" en un lugar cerrado y con un fin específico.
- 5) De lo obtenido⁴ mediante los registros impresos anexos al Acta Circunstanciada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete,

⁴ Información concerniente con los hechos denunciados.

con número de folio 436, se desprende la existencia y contenido de las direcciones electrónicas siguientes⁵:

<https://twitter.com/RicardoAnayaC/status/8388324358068019>

20

Perfil de la red social Twitter a nombre de RicardoAnayaC, @RicardoAnayaC, Presidente Nacional del PAN, con los tuits siguientes:

- ✓ *"Estamos seguros de que 2017 es el año del cambio, ¡unidos lograremos la alternancia que los ciudadanos merecen! #SePuede"*
- ✓ *"En el #Edomex tenemos a la mejor candidata para lograr la alternancia: @JosefinaVM es una mujer honesta, valiente y con experiencia."*
- ✓ *"En 2017 hemos postulado a los mejores candidatos y candidatas, vamos a trabajar con toda nuestra fuerza para lograr la alternancia."*
- ✓ *"¡El panismo está con @JosefinaVM!, su experiencia y dedicación harán posible el cambio en el Edomex. #UnPANGanador"*
- ✓ *"@JosefinaVM cuenta con el respaldo total de los panistas y de @AccionNacional, ¡vamos juntos hasta la victoria! #UnPANGanador";*
- ✓ *"Reconozco a todo el panismo mexiquense, hoy nos reunimos a declarar al #Edomex prioridad nacional para lograr el cambio. #UnPANGanador"*
- ✓ *"Por su trayectoria, @JosefinaVM es experiencia; por su dedicación, es certeza de triunfo y garantía de buen gobierno. #UnPANGanador"*
- ✓ *"La confianza es la mitad del triunfo, los panistas tenemos confianza en lo que somos y en lo que buscamos, #UnPANGanador."*
- ✓ *"Con @JosefinaVM vamos a quitar los privilegios a unos cuantos para dar oportunidades a todas las familias del #Edomex. #UNPANGanador"*
- ✓ *"Con @JosefinaVM vamos a recuperar la paz, el dinamismo económico y la generación de empleos para todos los mexiquenses. #UnPANGanador"*

<https://twitter.com/AccionNacional/status/8386018702392729>

60

⁵ Cabe señalar que este Tribunal, al analizar las direcciones mencionadas, solo advierte las imágenes y leyendas que se muestran, por sí solas no se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.

Perfil de la red social Twitter a nombre de Acción Nacional, @AcciónNacional, Cuenta Oficial del Partido Acción Nacional, con los tuits siguientes:

- ✓ "El PRI sigue demostrando su ineficacia y corrupción con la desaparición de los recursos federales en el #Edomex, ¡debe irse ya!"
- ✓ "¡Estamos listos para encabezar el cambio que exigen los mexiquenses! #UnPANCanador"; "Hoy los mexiquenses nos exigen sentir sus voces, transformar su realidad y que sus historias sean parte de nuestra historia: @JosefinaVM."
- ✓ "No hay mal que dure 100 años ni mexiquenses que lo vayamos a soportar!: ©JosefinaVM. #UnPANGanador"
- ✓ "Hoy lo digo fuerte y claro, en el #Edomex ¡se acabó el tiempo de los cobardes!: ©JosefinaVM. #UnPANGanador"
- ✓ "A todos les encomiendo que hagamos lo posible y lo imposible, que trabajemos juntos con unidad, con pasión y con orgullo: ©JosefinaVM."
- ✓ "Vamos a multiplicar la voluntad ciudadana para vencer la indiferencia; no permitiremos opacidad en la transición democrática: @Josefina VM."
- ✓ "Hoy comienza la cuenta regresiva del PRI, 86 vengo con una total determinación para rescatar, junto con todos ustedes, al #Edomex: @JosefinaVM"
- ✓ "Estamos a 90 días de acabar con 90 años de malos gobiernos, corrupción y falta de oportunidades. #UnPANGanador goo.g1/5ulwzj"
- ✓ "El Estado de México se declara listo para un cambio, el cambio que exigen hoy 8 de cada 10 mexiquenses: ©JosefinaVM. #UnPANGanador".

<https://twitter.com/damianzepeda/status/8384888314689126>

40

Perfil de la red social Twitter a nombre de Damián Zepeda, @damianzepeda, Secretario General del CEN del PAN, con los tuits siguientes:

- ✓ "Un orgullo como panista que una persona honesta e íntegra como ©JosefinaVM sea nuestra candidata. Llegó la esperanza de cambio al #-Eclomex."
- ✓ "La unidad es nuestra mayor fortaleza, hoy avanzamos juntos hacia la alternancia que los mexiquenses merecen. #linPANGanador"
- ✓ "Estamos a 90 días de lograr la alternancia en el Estado de México, ¡©AccionNacional va unido con raMosefinaVM! #UnPANGanador"; "Estamos listos! Tendremos #UnPANGanador en el Estado de México con @JosefinaVM."

- ✓ *“Para garantizar un padrón confiable, invitamos a todos los militantes a actualizar sus datos. ¡El PAN trabaja con transparencia! #SePuede”.*

<https://twitter.com/AlanAvilaMagos/status/838564690452107>

264

Perfil de la red social Twitter a nombre de Alan Ávila Mangos, @AlanAvilaMangos, Secretario Nacional de @Acción Juvenil, Católico, Mexicano y Panista, con los tuits siguientes:

- ✓ *“@JosefinaVM trabajaremos juntos por el cambio en #Edomex con el compromiso de los jóvenes que quieren un mejor futuro. Somos #UnPANGanador”*
- ✓ *“Somos #UnPANGanador que con el trabajo constante de nuestra próxima Gobernadora @JosefinaVM #EdoMex tendrá un mejor futuro #MejorEsPosible”*
- ✓ *“El trabajo y esfuerzo de los jóvenes mexiquenses en este 2017, son el motor para que el Estado de México tenga el gobierno que se merece”; “Con @JosefinaVM tenemos la oportunidad de cambiar la vida de las familias mexiquenses con unidad, fuerza y trabajo. #MejorEsPosible”*
- ✓ *“No hay duda q tendremos una gran candidata y excelente gobernadora que llevará la alternancia a Edomex ¡Vamos con todo @JosefinaVM!”.*

<https://twitter.com/miguelmarquezm/status/83850627396030>

0544

- ✓ Perfil de la red social Twitter a nombre de Miguel Márquez M.⁶, @miguelmarquezm, Gobernador del Estado de Guanajuato.

https://www.facebook.com/josefinamx/?hc_ref=PAGES_TIME

LINE

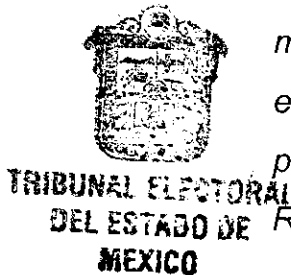
Perfil de la red social Facebook a nombre de Josefina Vázquez Mota, @josefinamx, con las publicaciones siguientes:

- ✓ *“Vamos en unidad y vamos más fuertes que nunca Ya viene el cambio el Estado de México. #MejorEsPosible” (con un video)*

⁶ No se contuvieron tuits relacionados con Josefina Vázquez Mota o respecto de la toma de protesta denunciada.

- ✓ *"¡Vamos en unidad! el cambio está muy cerca ¡Con unidad, fuerza y trabajo construiremos la alternancia que el Estado de México ya está esperando! #UnPANGanador"*
- ✓ *"Vamos a acabar con 90 años de corrupción, de inseguridad de falta de empleo y de oportunidades. 1 El despertar del Estado de México está más cerca que nunca!"; Video compartido.*
- ✓ *"Hoy comienza la cuenta regresiva para el PRI; con el respaldo y el compromiso de Acción Nacional. ¡el Estado de México está listo para el cambio! #UnPANGanador"*
- ✓ *"Vamos a acabar con 90 años de corrupción, de inseguridad, de falta de empleo y de oportunidades. ¡El despertar del Estado de México está más cerca que nunca! #UnPANGanador".*

En dicha dirección electrónica además se advierte un recuadro que dice: *"Inicia sesión en Facebook para ver más de... Envía un mensaje a esta página, recibe información sobre los próximos eventos y otros datos. Si no tienes una cuenta de Facebook, puedes crear una para ver más información de la página. Regístrate- Entrar".*



<https://www.facebook.com/RicardoAnayaC/?fref=ts>

Perfil de la red social Facebook a nombre de Ricardo Anaya Cortés, @RicardoAnaya (video titulado)⁷: *"En el Estado de México ¡ya nadie puede detener el cambio! En una gran alianza con los ciudadanos convertiremos a esta entidad en una tierra de oportunidades para todos #UnPANGanador"*).

En dicha dirección electrónica además se advierte un recuadro que dice: *"Inicia sesión en Facebook para ver más de... Envía un mensaje a esta página, recibe información sobre los próximos eventos y otros datos. Si no tienes una cuenta de Facebook, puedes crear una para ver más información de la página. Regístrate- Entrar"*

Asimismo, este Tribunal, al analizar los medios probatorios en los cuales se indica el video mencionado, sólo se advierte la voz que se escucha, imágenes y leyendas que se muestran en el Acta de

⁷ Video que se encuentra referenciado en el "PUNTO OCHO" de Acta Circunstanciada con folio 436 y anexo en CD, con nombre "Ricardo Anaya" y descrito mediante Acta Circunstanciada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, el cual ya fue referenciado en líneas anteriores

desahogo respectiva, y por sí mismo no se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.

<https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/?fref=ts>
 Perfil de la red social Facebook a nombre de Partido Acción Nacional, @PartidoAccionNacional (video titulado⁸: *"Estamos a menos de 90 días de acabar con los malos gobiernos, les momento de ir por el cambio que exigen 8 de cada 10 mexiquenses! #UnPANGanador"*)

En dicha dirección electrónica además se advierte un recuadro que dice: *"Inicia sesión en Facebook para ver más de... Envía un mensaje a esta página, recibe información sobre los próximos eventos y otros datos. Si no tienes una cuenta de Facebook, puedes crear una para ver más información de la página. Regístrate- Entrar"*

Asimismo, este Tribunal, al analizar los medios probatorios en los cuales se indica el video mencionado, sólo se advierte la voz que se escucha, imágenes y leyendas que se muestran en el Acta de desahogo respectiva, y por sí mismo no se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/03/5/vazquez-motatoma-protesta-como-candidata-del-pan-al-edomex>

(Nota periodística EL UNIVERSAL, titulada *"Vázquez Mota toma protesta como candidata del PAN al Edomex"*). En la cual se advierte en síntesis lo siguiente:

"Se llevó a cabo la toma de protesta de Josefina Vázquez Mota, como candidata del PAN al gobierno del Estado de México, ante la presencia de Diego Fernández de Cevallos, Margarita Zavala, ex presidente Felipe Calderón y grupos de Acción Nacional, dijo que no le temblará la mano y que una vez que logre la alternancia, pondrá en orden el Estado de México; señaló que: "comienza la cuenta regresiva para el PRI, para el

⁸ Video que se encuentra referenciado en el "PUNTO NUEVE" del Acta Circunstanciada con folio 436 y anexo en CD, con nombre "PAN" y descrito mediante Acta Circunstanciada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, el cual ya fue referenciado en líneas anteriores.

cambio y la alternancia, toda vez que 8 de 10 mexiquenses exigen el cambio, por eso no aceptaremos que sigan trayendo como candidatos a sus nietos, hijos y hoy, menos a sus primos. En 90 días este gobierno abrirá sus puertas del Palacio de Gobierno, de aquí en Toluca, a la alternancia". Ricardo Anaya expresó que el partido está listo para cantarle al PRI "las golondrinas", porque será el último gobernando el Estado de México, está es la toma de protesta de la próxima gobernadora del Estado de México; con Josefina se ganará el estado y se acabarán los privilegios de unos cuantos y empezaran los beneficios para todos, no habrá venganza pero si justicia. Víctor Hugo Sondón asentó que en unidad todos los panistas sumarán en una misma causa, que es sacar al PRI del Estado de México".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/03/05/vazquez-mota-toma-protesta-como-candidatadel-pan-a-edomex>

(Nota periodística titulada "La Ley contra los corruptos, ofrece Vázquez Mota"). En la cual se advierte en síntesis lo siguiente:

"Josefina Vázquez Mota rindió protesta como precandidata del PAN al gobierno de la entidad, acompañada de la dirigencia nacional y estatal del partido, gobernadores, senadores y diputados, además de figuras del panismo como Diego Fernández de Cevallos, Carlos Medina Plascencia y del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa.

Tras rendir protesta señaló que viene a acabar con los malos gobiernos, corruptos e insensibles que han gobernado a la entidad durante casi 90 años. Ricardo Anaya sostuvo que ahora que el PRI cumplió años, no le tocarán las mañanitas sino las golondrinas, pues con este acto comenzará su derrota".

<http://noticiasdelcentro.mx/nosotros-806/>

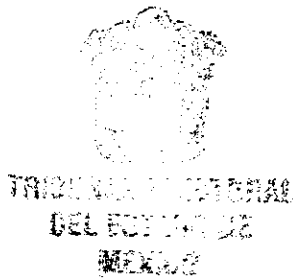
(Nota periodística NOTICIAS DEL CENTRO, titulada "LLEVAN AMBULANCIA DE HUIXQUILUCAN A EVENTO DE JOSEFINA").

En la cual se advierte en síntesis lo siguiente:

"Acusan en redes posible desvío de recursos. Durante la toma de protesta de Josefina Vázquez Mota como candidata electa del PAN a la Gubernatura mexiquense, en la parte exterior del recinto fue estacionada una ambulancia del municipio de Huixquilucan, con la leyenda "Rescate". En redes sociales, la cuenta HuixquilucanMx denunció que esa unidad estaba en Toluca, afuera del evento panista, sin una explicación mientras el portal Marcaje Legislativo también documentó el hecho, e incluso cuestionó al alcalde Enrique Vargas del Villar por qué estaba ahí, pero hasta ayer el edil no había contestado. HuniguilocanMx tuiteó 'El edil @EnriqueVargadv desvía recursos de @HuixquiGov Ambulancia de #Huixquilucan para apoyar evento de candidata de su partido @IEEM_MX".

- 6) De lo obtenido mediante el disco compacto anexo de la solicitud realizada mediante oficio REPMORENA/037/2017, de fecha siete de marzo del año en curso; cuya referencia se realizó mediante Acta Circunstanciada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, con número de folio 436, se desprende la existencia y contenido de un video denominado "AMBULANCIA PAN".⁹

Asimismo, este Tribunal, al analizar los medios probatorios en los cuales se indican los videos mencionados, sólo se advierte la voz que se escucha, imágenes y leyendas que se muestran en el Acta de desahogo respectiva, y por sí mismo no se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.



- 7) Del Acta Circunstanciada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, con número de folio 438; se obtuvo la existencia y contenido de las direcciones electrónicas siguientes:

<https://www.pan.org.mx/blog/en-el-estado-de-mexico-al-pri-se-le-acabo-la-fiesta-ricardo-anaya-cortes/>

Nota titulada: "En el Estado de México, al PRI se le acabó la fiesta: Ricardo Anaya Cortés". En la cual se advierte en síntesis lo siguiente:

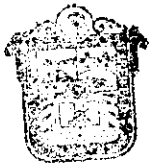
"Este domingo, se tomó protesta a Josefina Vázquez Mota como la candidata del PAN al gobierno mexicano. Ricardo Anaya Cortés, al declarar al Estado de México como "prioridad nacional para el cambio", señaló que le tocan las golondrinas al PRI, adiós al saqueo, al pillaje, se les acabó la fiesta"; aseguró que Josefina Vázquez Mota es la mejor candidata y que está convencido de que más que la toma de protesta de la candidata del PAN es la toma de protesta de la próxima gobernadora del Estado de México, los asistentes al acto de toma de protesta expresaron su rechazo al PRI y dieron su respaldo a Josefina Vázquez Mota, quien a decir del dirigente panista recuperará la paz y la tranquilidad perdidas, así como el dinamismo económico y la generación de empleos".

⁹ Video que se encuentra referenciado en el "PUNTO DOCE" de Acta Circunstanciada con folio 436 y anexo en CD, y descrito mediante Acta Circunstanciada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, el cual ya fue referenciado en líneas anteriores.

No se omite mencionar que tal y como lo señaló la autoridad administrativa electoral al desahogar estas probanzas, en las direcciones electrónicas donde se constataron los videos referidos en este punto no se advierten indicadores particulares de característica de alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de información que contiene; fundamento legal ni aviso de privacidad alguno.

<https://www.youtube.com/watch?v=-22BVM4CuBw&t=12s>

En tal dirección de advierte un video con duración de 25 minutos, 42 segundos denominado: "JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA GOBERNADORA 2017. TOMA DE PROTESTA EN TOLUCA, MÁXICO. (23)..."¹⁰



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

No se omite mencionar que tal y como lo señaló la autoridad administrativa electoral al desahogar estas probanzas, en las direcciones electrónicas donde se constataron los videos referidos en este punto no se advierten indicadores particulares de característica de alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de información que contiene; fundamento legal ni aviso de privacidad alguno.

Asimismo, este Tribunal, al analizar los medios probatorios en los cuales se indican el video mencionado, sólo se advierte la voz que se escucha, imágenes y leyendas que se muestran en el Acta de desahogo respectiva, y por sí mismo no se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.

https://www.youtube.com/watch?v=KMfoF_Sx-Xs&t=673s

En tal dirección de advierte un video con duración de 23 minutos, 10 segundos, denominado: "JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA

¹⁰ Video que se encuentra referenciado en el "PUNTO DOS" de Acta Circunstanciada con folio 438 y anexo en CD, y descrito mediante Acta Circunstanciada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, el cual ya fue referenciado en líneas anteriores.

GOBERNADORA 2017. TOMA DE PROTESTA EN TOLUCA, MÁXICO. (33)...")¹¹

No se omite mencionar que tal y como lo señaló la autoridad administrativa electoral al desahogar estas probanzas, en las direcciones electrónicas donde se constataron los videos referidos en este punto no se advierten indicadores particulares de característica de alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de información que contiene; fundamento legal ni aviso de privacidad alguno.

Asimismo, este Tribunal, al analizar los medios probatorios en los cuales se indican el video mencionado, sólo se advierte la voz que se escucha, imágenes y leyendas que se muestran en el Acta de desahogo respectiva, y por sí mismo no se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.

- 8) Del Acta Circunstanciada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de marzo del dos mil diecisiete, con número de folio 453; se obtuvo la existencia y contenido de las direcciones electrónicas siguientes:

<https://twitter.com/PanchDominguez/status/838571319621009408>

Perfil de la red social Twitter a nombre de Pancho Dominguez, @PanchDominguez, Gobernador Constitucional de Querétaro, con el tuit siguiente: “

- ✓ *Acompañé a mi buena amiga @JosefinaVM, en su registro como candidata por la gubernatura del #Edomex. ¡El cambio se puede con #UnPANGanador.*¹²

¹¹ Video que se encuentra referenciado en el "PUNTO TRES" de Acta Circunstanciada con folio 438 y anexo en CO, y descrito mediante Acta Circunstanciada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, el cual ya fue referenciado en líneas anteriores.

¹² Solo se encontró un tuit con relación a Josefina Vázquez Mota, lo otros correspondieron a: Querétaro como un Estado de inversión, comercio internacional, avances en el sector agropecuario, movilidad social, modernización y construcción de obra pública.

<https://twitter.com/AlanAvilaMagos/status/838461847229595>

649

Perfil de la red social Twitter a nombre de Alan Ávila Mangos, @AlanAvilaMangos, Secretario Nacional de @Acción Juvenil, Católico, Mexicano y Panista, con los tuits siguientes:

- ✓ *"@JosefinaVM trabajaremos juntos por el cambio en #Edomex con el compromiso de los jóvenes que quieren un mejor futuro. Somos #UnPANGanador"*
- ✓ *"Somos #UnPANGanador que con el trabajo constante de nuestra próxima Gobernadora @JosefinaVM #EdoMex tendrá un mejor futuro #MejorEsPosible"*
- ✓ *"El trabajo y esfuerzo de los jóvenes mexiquenses en este 2017, son el motor para que el Estado de México tenga el gobierno que se merece"*
- ✓ *"Con @JosefinaVM tenemos la oportunidad de cambiar la vida de las familias mexiquenses con unidad, fuerza y trabajo. 4MejorEsPosible"*
- ✓ *"No hay duda q tendremos una gran candidata y excelente gobernadora que llevará la alternancia a Edomex ¡Vamos con todo @JosefinaVM!"*

<https://twitter.com/SantiagoCreelM/status/838484545905299>

456

Perfil de la red social Twitter a nombre de Santiago Creel, @SantiagoCreelM, Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones de @AccionNacional, con los tuits siguientes:

- ✓ *"Hoy tomó protesta @Josefina como candidata de @AcciónNacional en #Edomex #UnPANganador #VamosaGanar"*
- ✓ *"¡Todo listo! Nos vemos en la toma de protesta de @JosefinaVM 12:00hrs Hotel Rey Inn #Toluca"*

<https://twitter.com/EnriqueVargasV/status/83862599222684>

8768

Perfil de la red social Twitter a nombre de Enrique Vargas del V, @EnriqueVargasV, Presidente Constitucional del Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con el tuit siguiente:

- ✓ *"Huixquilucan contigo @JosefinaVM #UnPANGanador"*

<https://twitter.com/cmendozadavis/status/8384979229793607>

68

Perfil de la red social Twitter a nombre de Carlos Mendoza Dávila, @cmendozadavis, con el tuit siguiente:

- ✓ "Felicidades @JosefinaVM, comienza una nueva historia para el #estadodemexico con @AcciónNacional, ¡la victoria es tuya! #UnPANGanador"

Cabe señalar que este Tribunal, al analizar las direcciones mencionadas, sólo advierte las imágenes y leyendas que se muestran, por sí solas no se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.

<http://www.ieem.org.mx/cs/sie/060317ppoliticos.pdf>

("IEEM Instituto Electoral del Estado de México", "Partidos Políticos", "06 Marzo de 2017", "UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL").



De dicha página se realizó un registro impreso consistente en cincuenta y siete páginas, del cual se desprenden copias simples de diversa notas periodísticas que integran el expediente y que este Tribunal tuvo a la vista al momento de resolver el asunto que nos ocupa.

- 9) Que en cuatro periódicos que obran de forma impresa en el expediente¹³ se difundió información relativa al evento de toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura del Estado de México postulada por el Partido Acción Nacional denunciado, en los términos siguientes:

Periódico	Título	Síntesis de contenido
Milenio Estado de México	Ya es oficial: Vázquez Mota, candidata del PAN	El Partido Acción Nacional oficializa en la ciudad de Toluca su candidatura al gobierno del Estado de México, con la asistencia de la clase panista nacional y estatal, Josefina Vázquez Mota señaló: no vengo a improvisar con la vida de los mexiquenses ni con el futuro de sus hijos, vengo a poner orden en esta casa... aplicaremos la ley sin distinción, es tiempo de dejar a tras los

¹³ Todos de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete.

		servicios condicionados y las despensas regateadas... ganaremos porque lograremos transformar el hartazgo de los mexiquenses.
Milenio Nacional	Vázquez Mota promete poner orden en Edomex	Josefina Vázquez Mota rindió protesta como candidata del Partido Acción Nacional para la gubernatura del Estado de México, durante el evento sostuvo que pondrá orden, dejara atrás la obra pública amañada y el servicio público condicionado; afirmó que ya inició la cuenta regresiva para sacar al PRI del gobierno del Estado de México y recobrar la dignidad, seguridad y felicidad de las familias mexiquenses; el respaldo de los liderazgos panistas es el mayor aliciente para la contienda electoral y logrará el cambio que exigen los ciudadanos; indicó que no hipotecará el patrimonio de los mexiquenses ni será tapadera de actos de corrupción, garantizará mejoras en los servicios de salud, educación, movilidad y seguridad; por su parte, Ricardo Anaya Cortes declaró tener la mejor candidata, honesta y valiente.
El Sol de Toluca	Vázquez Mota, candidata del PAN a la gubernatura	Josefina Vázquez Mota rindió protesta como candidata electa del PAN a la gubernatura mexiquense, acompañada de por la clase política nacional y estatal. Afirmó que no hay mal que dure cien años, ni mexiquenses ni mexiquenses que lo puedan soportar y que el PAN se declaraban listos.
La Jornada	No seré tapadera de nadie", asegura Vázquez Mota en su toma de protesta	Josefina Vázquez Mota rindió protesta como candidata del PAN y dijo que no será tapadera de nadie y que la va a pagar quien haya robado. Estuvo acompañada por el dirigente nacional del PAN, los gobernadores de Guanajuato, Querétaro, Veracruz y Baja California Sur, también estuvieron el ex presidente Felipe Calderón, Diego Fernández de Cevallos, Carlos Medina Plascencia, Luis Felipe Bravo Mena, Margarita Zavala, senadores, diputados locales y federales y la dirigencia estatal del PAN.



Del cuadro anterior se advierte en general y coincidentemente lo siguiente:

- Que la C. Josefina Vázquez Mota tomó protesta ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional como precandidata a la Gubernatura del Estado de México, con el respaldo de las cúpulas estatal y nacional.
- Que en dicho evento asistieron militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional.
- Que hizo afirmaciones respecto de temas políticos, económicos, corrupción, pobreza y de seguridad.
- Que el discurso que se empleó en el evento referido fue dirigido a militantes.

- Que la candidata estuvo acompañada de militantes y dirigentes distinguidos del Partido Acción Nacional Nacionales y Estatales.

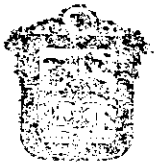
Cabe señalar que este Tribunal, al analizar las notas periodísticas, sólo advierte las imágenes y leyendas que se muestran, por sí solas, no en todas se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar.

De los numerales anteriores, conforme las constancias que obran en el expediente, mismas que han quedado descritas, **este Tribunal tiene por acreditada la existencia del evento** de toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura del Estado de México postulada por el Partido Acción Nacional; pues existe: el reconocimiento expreso del representante de dicho partido de que se llevó a cabo dicho evento; asimismo, adminiculado tal reconocimiento con el cúmulo de información obtenida mediante direcciones electrónicas, notas periodísticas y videos, se acreditan las manifestaciones llevadas a cabo en dicho evento y que han quedado transcritas, así como la difusión de las mismas.

En razón a lo anterior, una vez que se acreditó la existencia de los hechos y manifestaciones referidas, lo procedente es continuar con el análisis de la *litis* de conformidad con la metodología planteada en el Considerando Cuarto de esta sentencia, únicamente por cuanto hace a los hechos acreditados.

B) ANALIZAR SI EL ACTO O CONTENIDO DE LA QUEJA TRASGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL AL ACTUALIZARSE, O NO, LOS SUPUESTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA NORMA PRESUNTAMENTE VULNERADA.

Una vez que se acreditó la existencia de los hechos antes referidos, este órgano jurisdiccional, procederá al análisis de las alegaciones formuladas por quien actúa en su carácter de denunciante, respecto de las presuntas violaciones al artículo 245 del Código Electoral del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Estado de México, consistentes en actos anticipados de campaña, derivado de la toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura del Estado de México postulada por el Partido Acción Nacional, el cinco de marzo de dos mil diecisiete; así como, la difusión noticiosa que se hizo de dicho evento en diferentes medios electrónicos.

En tal sentido y una vez emitido el pronunciamiento respecto de las probanzas que conforman el expediente en que se actúa, **se considera que los actos atribuidos a los denunciados, que presuntamente constituyen infracciones a la normativa electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de campaña, no son constitutivos de violación al marco jurídico**, al que se circunscribe el desarrollo del Proceso Electoral 2016-2017 en el Estado de México, por las razones y fundamentos jurídicos que a continuación se relatan.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por cuanto hace a las actividades político-electorales que se desarrollan durante los procesos electorales locales, tienen como marco referencial, el que los partidos políticos, las entidades de interés público y las organizaciones de ciudadanos y estos en lo individual, asuman como fin primordial promover la vida democrática, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Para el logro de ello, los partidos políticos deben realizar una serie de actos que van desde la selección de candidatos que serán postulados a un cargo de elección popular, hasta la realización de actos tendientes a obtener el triunfo en las elecciones; en estas actividades deben respetar las normas jurídicas que regulan esa intervención, entre ellas participar de manera equitativa en las distintas etapas del proceso electoral.

Así, por cuanto hace a las precampañas electorales, nuestra Constitución local, dispone en el artículo 12 que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley. Adiciona que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular y que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente y sin que medie afiliación corporativa.

El párrafo décimo segundo del mismo precepto constitucional menciona, que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

Asimismo, en el citado artículo 12 de la Constitución local se establecen las reglas y los plazos para el desarrollo de las campañas electorales de los partidos políticos y candidatos independientes.

Finalmente, por lo que al tema interesa, la norma jurídica invocada establece que la duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de treinta y cinco días cuando se elijan diputados locales o ayuntamientos; y que la ley establecerá con precisión la duración de las mismas. De la misma forma, prescribe que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Por su parte, el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 241, 242, 243, 244, 245, 246, 256, permite definir los conceptos siguientes:


- Que los procesos internos para la selección de candidatos, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos con el propósito de determinar las personas que serán sus

candidatos. Así también, las precampañas se consideran los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el presente Código Electoral del Estado de México y sus Estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

- Que son actos de precampaña, las reuniones públicas o privadas, debates, entrevistas en los medios de comunicación, visitas domiciliarias, asambleas, marchas y demás actividades que realicen los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes con el propósito de promover, posicionarse ante el electorado u obtener una candidatura a los distintos cargos de elección popular, en los plazos establecidos en este Código.
- Que la propaganda de precampaña se entiende como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover y obtener la candidatura a los distintos cargos de elección popular.
- Que los actos anticipados de campaña son aquellos realizados por los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, fuera de los plazos que se establezcan para realizar actos de campaña electoral que trasciendan al conocimiento de la comunidad, cuya finalidad consista en solicitar el voto ciudadano en favor de un candidato, para acceder a un cargo de elección popular o publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno o posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna.



- Que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno. De igual forma, los actos de campaña se constituyen por las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.



No obsta a las anteriores premisas normativas, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó el acuerdo número IEEM/CG/77/2016 *"Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017."*, en el que se estableció que las precampañas para la elección de Gobernador deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el veintitrés de enero y el tres de marzo del año dos mil diecisiete. En cuanto a las campañas electorales, estas se realizarán entre el tres de abril y el treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

En las relatadas condiciones, resultaría ilegal que fuera de los plazos legalmente establecidos se solicite el voto en favor de un ciudadano para un cargo de elección popular, ya que entonces esas actividades se entenderán como actos anticipados de campaña electoral, consecuentemente, deberían aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 471 del propio código comicial.

Por lo tanto, la prohibición de realizar actos anticipados de campaña electoral, tiene como propósito garantizar una participación igualitaria y equitativa a quienes serán los candidatos de las distintas opciones políticas, evitando que un ciudadano, partido político o coalición tenga una ventaja indebida en relación con sus opositores. Por tanto, si algún ciudadano, precandidato o instituto político realiza actos de

anticipados de campaña, con anterioridad a los plazos establecidos para su realización estará violentando la normativa electoral.

Ahora bien, tal y como ya se dio cuenta, a partir de la valoración de los medios de prueba existentes, se tuvo por acreditado el evento de toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura del Estado de México postulada por el Partido Acción Nacional” y las manifestaciones vertidas en él, tanto de Josefina Vázquez Mota como de Ricardo Anaya Cortés, con las características y especificaciones descritas en el apartado de esta sentencia relativo a la acreditación de los hechos; así como la difusión del evento referido a través de distintos medios de comunicación (YouTube, Twitter, Facebook, páginas de internet).




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN

En este orden de ideas, del contenido de las probanzas que conforman el sumario, **en modo alguno es posible advertir la existencia de elementos que**, bien en lo individual dada su fuerza convictiva o adminiculados entre sí, **permitan arribar a la conclusión de que se está en presencia de actos anticipados de campaña por parte de los denunciados**, como equivocadamente pretende hacer valer el partido quejoso; y consecuentemente, no se vulnera el marco jurídico electoral a que se encuentran sujetos los diversos actores políticos en el contexto del vigente Proceso Electoral 2016-2017. Ello, ya que en consideración de este órgano jurisdiccional la conducta denunciada se encuentra amparada bajo los parámetros establecidos por los derechos de libertad de expresión, derecho a la información y ejercicio de la labor periodística.

Lo anterior se sostiene, ya que atendiendo a las consideraciones del marco jurídico, éste tiende a evitar que las participaciones de los actores políticos anticipen su actuar en la etapa de campañas, garantizándose así una participación igualitaria y equitativa de quienes serán los candidatos de las distintas opciones políticas, evitando que un ciudadano, partido político o coalición tenga una ventaja indebida en relación con sus opositores. Por tanto, si algún ciudadano, precandidato, partido político o coalición realizan actos de campaña

electoral con anterioridad a los plazos establecidos para su realización, estará, como ya se indicó en líneas previas, violentando la normativa electoral; situación que en la queja que se estudia no se actualiza.

Para arribar a la conclusión anterior, se toma como precedente lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su sentencia relativa al expediente identificado como **SUP-JRC-437/2016**, en la que estableció que para actualizar la infracción de actos anticipados de campaña, se requiere que la propaganda denunciada actualice los tres elementos siguientes:

- 
- a) **Elemento personal**, el cual refiere que los actos de precampaña y/o campaña son susceptibles de realizarse por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma se encuentra latente.
 - b) **Elemento subjetivo**, que atañe a la finalidad buscada con la realización de actos anticipados de campaña política, entendida como la presentación de una plataforma electoral y la promoción a un partido político o posicionamiento de un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.
 - c) **Elemento temporal**, referido al periodo en el cual ocurren los actos, esto es, debe darse antes de que inicie formalmente el respectivo procedimiento partidista de selección de candidaturas, durante el propio procedimiento, o bien, una vez concluido, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

El criterio anteriormente aludido se sustenta en una perspectiva dirigida a hacer prevalecer que, para la configuración de la infracción consistente en "actos anticipados de campaña" resultan indispensables los tres elementos ya referenciados, esto es, a) **Personal**: los sujetos susceptibles de actualizarlo son los partidos políticos o cualquier otra persona física o moral. b) **Temporal**: deben suscitarse de manera previa al registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas; y c)

Subjetivo: los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral (propuestas) y promoverse o promover a un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

Así pues, respecto al **elemento personal**, con los medios de prueba que obran en el sumario y que han sido identificados y descritos, este órgano jurisdiccional estima que el mismo **se encuentra satisfecho**, en razón de que precisamente el representante del denunciado, reconoce la calidad con la que se ostenta Josefina Vázquez Mota, esto es, candidata del Partido Acción Nacional al Gobierno del Estado de México.

Ahora bien, por cuanto hace al **elemento temporal**, comprendido como el periodo en el cual ocurren los actos, y para lo cual, debe darse una vez concluido el periodo de precampañas, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, es de reconocerse de igual forma su **actualización**.

Lo anterior, en razón de que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México¹⁴, determinó que el periodo de **precampaña** para la elección de Gobernador del Estado de México, comprenderá del **veintitrés de enero, al tres de marzo** del año que transcurre, y de **campaña**, durante el periodo comprendido del **tres de abril al treinta y uno de mayo** siguientes; y, como se ha evidenciado, al tenerse por acreditado evento de toma de protesta de la candidata del Partido Acción Nacional Josefina Vázquez Mota el **cinco de marzo de dos mil diecisiete**, para este órgano jurisdiccional local, resulta inconcuso que el mismo aconteció una vez concluido el periodo de precampaña, así como también, de manera anterior al inicio del periodo de campañas, es decir, dentro del periodo identificado como intercampañas, por tanto, **se sostiene la actualización del elemento temporal**.

¹⁴ El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante Acuerdo número IEEM/CG/77/2016, denominado "Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.", determino los periodos de precampaña y campaña electoral.

Ahora bien, este Tribunal Electoral del Estado de México, a partir de una valoración conjunta de las constancias que integran el sumario, el cual ya fue descrito en cuanto a las probanzas existentes en autos, en modo alguno advierte que de los elementos ahí contenidos se desprenda referencia alguna que haga suponer la actualización de manifestaciones que constituyan actos anticipados de campaña. De ahí que, **no se actualice el elemento subjetivo**; y como consecuencia de ello, tampoco es factible tener por acreditadas las conductas relativas a la comisión de actos anticipados de campaña.

Se sostiene lo anterior, pues las directrices que permiten tener por actualizado el elemento subjetivo se encuentran encauzadas a partir de la solicitud del voto ciudadano en favor de un candidato, o bien, publicitar su plataforma electoral, y a partir de ello, además de la vigencia de los elementos temporal y personal, una actualización del artículo 245 del Código Electoral del Estado de México, respecto de los actos anticipados de campaña; sin embargo, atendiendo al contenido del evento de toma de protesta, de ninguna manera es posible advertir manifestaciones tendentes a incidir sobre un llamamiento al voto en *pro* o en contra de alguno de los actores inmersos en el vigente Proceso Electoral 2016-2017 del Estado de México.

Por tanto, esta autoridad jurisdiccional electoral local, arriba a la conclusión de que el Partido Acción Nacional, la participación de Josefina Vázquez Mota y Ricardo Anaya Cortes en la toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura del Estado de México postulada por el Partido Acción Nacional, por su contexto, sustancialmente delinea las siguientes aristas:

- Que el evento a celebrar sería un evento protocolario del Partido Acción Nacional, con asistencia de panistas: Presidentes Municipales de Huixquilucan, Atizapán, Naucalpan, Presidente de la Comisión de Elecciones del CEN, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, Secretario Nacional de Promoción Política de la Mujer, Secretario Nacional de Acción Juvenil, Fundador del partido en el Estado de México, Coordinador de los Senadores, Coordinador de los Diputados

Federales en el Estado de México, Coordinador de los Diputados Locales del Estado de México, Gobernadores de Querétaro, Baja California Sur, Tamaulipas, Guanajuato, Veracruz, Ex Presidente de México, Felipe Calderón, entre otros.

- El mensaje del líder estatal del Partido Acción Nacional, Víctor Hugo Sondón Saavedra formalizó la toma de protesta de Josefina Vázquez Mota como Candidata a Gobernadora del Estado de México: diciendo *"...así comenzamos la cuenta regresiva para [...] poner fin a casi nueve décadas de las que unos muy pocos han traicionado y utilizado a las grandes mayorías, poner fin al dominio de estos pocos [...] es una cuenta regresiva en la que vamos a escribir otra historia [...] que quede claro, que acá no venimos simplemente a concursar [...] porque vamos todos juntos, todos los panistas unidos a sumar a la misma causa [...] Josefina cuenta con nosotros para que logremos este gran sueño, todos los panistas en el Estado de México.*



SECRETARÍA
DE
ESTADO

El mensaje del Presidente Nacional del Partido Acción Nacional fue en el sentido siguiente: *"seguramente se enteraron Ustedes que el día de ayer cuatro de marzo, cumplió años el PRI [...] nosotros no les vamos a cantar las mañanitas, les venimos a cantar las golondrinas [...] aquí en el Estado de México se les acabó la fiesta [...] hoy México y el Estado de México, no van por el camino correcto [...] vean nada más los resultados aquí en esta Entidad, primer lugar nacional en secuestros, primer lugar nacional en robo de vehículos, primer lugar nacional en feminicidios, primer lugar nacional en corrupción, primer lugar nacional en crecimiento de la pobreza y así pretenden seguir gobernando, francamente díganme Ustedes ¿Merece el PRI otra oportunidad? [...] Con Josefina, con Josefina vamos a recuperar para las familias la paz y la tranquilidad que se ha perdido [...] recuperar el dinamismo económico y la generación de empleos [...] vamos acabar con los privilegios de unos cuantos para construir oportunidades para todos y cuando hayamos ganado, cuando hayamos triunfado, no habrá venganza, pero sí habrá justicia que se oiga fuerte y claro, el que la haya hecho la va a pagar [...] quiero finalmente hacer el reconocimiento a todo el panismo mexiquense y especialmente a todos y todas que participaron en este proceso interno, hoy nos reunimos a declarar al Estado de México prioridad nacional para el cambio, lo hacemos juntos, lo hacemos en unidad panista.*

- Que el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional realizó la protesta correspondiente a la precandidata.

- Josefina Vázquez Mota señaló: *“queridos panistas, hoy estamos a menos de noventa días de acabar con noventa años de malos gobiernos, a noventa días de acabar con noventa años de corrupción, a noventa días de acabar con noventa años de falta de empleo y de oportunidades, hoy les digo a todos el despertar del Estado de México, está más cerca que nunca; con ustedes voy a encabezar el cambio de este Estado de México [...] hoy tengo todo el respaldo de la militancia y de los liderazgos comprometidos del mejor partido de México, el Partido Acción Nacional [...] a los panistas también les digo no, no vengo a hipotecar el destino de nuestras familias, a manos de este nuevo populismo que desprecia las instituciones y amenaza nuestras libertades, no, ni tampoco voy a encabezar de esta alternancia para ser tapadera de nadie”.*



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE
MÉXICO

En el PAN nos declaramos listos, en el PAN tienen una candidata lista, que llega fuerte que llega a tiempo, y que llega con la unidad de todo Acción Nacional, tienen una candidata dispuesta solamente a la victoria.

- Josefina Vázquez Mota dijo hacia los asistentes *“vengo a poner orden en esta casa..., ganaremos las elecciones para dar seguridad, aplicar la ley sin distinción, vivir en paz y que las familias mexiquenses recuperemos la felicidad”.*
- Ante militantes y figuras del Partido Acción Nacional, como el ex Presidente Felipe Calderón, Margarita Zavala y Diego Fernández de Ceballos, Josefina Vázquez Mota aseguró que se está a noventa días de cambiar de malos gobiernos, comienza la cuenta regresiva del PRI, vengo con determinación para rescatar al Estado de México, abran las puertas del Palacio de Gobierno de Toluca, porque por ahí cruzará la alternancia y por ahí cruzará la primer Gobernatura de Acción Nacional.
- El Presidente del Partido Acción Nacional aseguró que Josefina Vázquez Mota será la próxima Gobernadora del Estado de México, con ella vamos a acabar con los privilegios de unos cuantos, para construir oportunidades para todos y cuando hayamos ganado, cuando hayamos triunfado, no habrá venganza, pero sí habrá justicia.
- Que será a finales de marzo cuando la candidata del Partido Acción Nacional se registre ante el Instituto Electoral del Estado

de México, para que el tres de abril inicie con la campaña electoral.

Como consecuencia de lo que se ha razonado y en relación a lo que ahora es materia de decisión, se reitera la **inexistencia** de elementos que permitan advertir un llamamiento expreso al voto a favor o en contra de alguno de los actores políticos inmersos en el vigente proceso electoral del Estado de México, e incluso de alguna plataforma de gobierno, ya que si bien, se alude a temas diversos que, por su dinámica, son propios de políticas públicas que por su implementación corresponden a las diversas instancias de la administración pública, cierto es que, mayoritariamente se alude a cuestiones que se encuentran inmersas en el debate público.

Así, este Tribunal estima que el contenido las manifestaciones hechas en dicha toma de protesta se dirigen a una posición ideológica de la gestión gubernamental que se vive en el Estado de México, lo cual tiene como propósito el intercambio de ideas políticas, toda vez que hace referencia a temas como seguridad, corrupción, pobreza, desempleo, aplicación de recurso e endeudamientos injustificados.

En tal sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido¹⁵ que está permitido que los partidos políticos así como sus precandidatos o candidatos puedan difundir mensajes de contenido genérico con una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan la participación de la ciudadanía el debate público sobre temas de interés general o relevantes en el sistema democrático.

En la especie, toda vez que la línea discursiva está encaminada a exteriorizar un posicionamiento del Partido Acción Nacional y de su candidata, a manera de crítica, frente a la gestión del gobierno en el Estado de México a partir de alusiones genéricas a la situación de ciertos temas de relevancia local, es incuestionable que se trata entonces de propaganda permitida, exteriorizada en la toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota como precandidata a la

¹⁵ Como se sostuvo en el expediente SUP-REP-3/2017

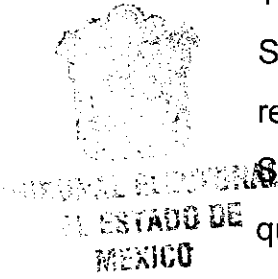
Gubernatura del Estado de México postulada por el Partido Acción Nacional.

En esta tesitura, dado que las manifestaciones, entre otras cosas, critican al gobierno en turno y a los anteriores, tales manifestaciones forman parte del debate crítico, severo, el cual corresponde con el ejercicio de las prerrogativas que tienen los partidos políticos y sus militantes a un amplio ejercicio del derecho a la libertad de expresión, así como una crítica informativa en el contexto del debate político sobre hechos relevantes y temas de interés público, que ayudan a generar opiniones cercanas a la realidad.

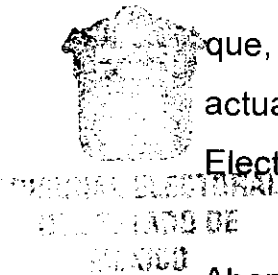
Tal conclusión encuentra sustento con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador con la clave **SUP-REP-4/2017**, donde además se precisa que la necesidad de proteger la difusión de informaciones y pensamientos relacionados con temas de interés general, encuentra su justificación en la función estructural de la libertad de expresión en un sistema democrático, elemento imprescindible para el mantenimiento de una ciudadanía informada capaz de deliberar activa y abiertamente sobre los asuntos de interés público.

De ese modo, debe permitirse la circulación de ideas e información general por parte de los partidos políticos y cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información, siempre y cuando no transgreda las limitantes previstas en la normatividad constitucional, convencional y legal.

En este orden, se ha reconocido que en las sociedades democráticas el debate político adquiere su manifestación más amplia y los límites de la libertad de expresión abarcan temas de interés público, debiendo generar un verdadero debate democrático, en el que se privilegia la libertad de expresión necesaria para generar una opinión pública libre e informada.



En la queja que se resuelve, como ya se dijo, es inexistente la infracción denunciada respecto del evento de toma de protesta en sí mismo y en cuanto a las manifestaciones realizadas en esta, ya que como se refirió, en dicho evento se trataron temas de interés general que son materia de debate público¹⁶ e incluso, propios del proceso de selección de la candidata del Partido Acción Nacional y la toma de protesta de esta; temas que en forma alguna, constituyen un llamado al voto o mensaje electoral, pues, tales manifestaciones se dieron en el margen de un contexto de libertad de expresión, con el único fin de contextualizar a los militantes y simpatizantes de dicho partido la información que ocurre en el desarrollo del proceso electoral; de ahí que, contrario a la pretensión del quejoso no sea posible tener por actualizada la hipótesis contenida en el artículo 245 del Código Electoral del Estado de México.



Abonando a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró¹⁷ que es conforme a la lógica y la sana crítica, que un candidato o candidata cuando ha sido electo en el ámbito interno del partido político y deba rendir protesta, mencione temas como:

- Su trayectoria personal y su entusiasmo por haber resultado seleccionado, pues la naturaleza humana impone, en situaciones ordinarias, que cada individuo se considere a sí mismo como una persona apta, capaz, y preparada para las empresas que acomete y que, ante el éxito obtenido en cualquier tipo de contienda, exalte los atributos que, a su juicio, lo llevaron a obtener ese logro.
- Las vicisitudes del procedimiento interno.
- Las características del partido político de cuyo proceso interno resultó seleccionado como candidato o candidata, pues no se puede exigir racionalmente, que se rinda protesta como candidato electo de un partido político y se omita la referencia a éste, como si se tratara de un tema tabú.

¹⁶ Tal y como se advierte de la Jurisprudencia 11/2008 de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.

¹⁷ Criterio contenido en el expediente SUP-RAP-182/2012

- Las referencias de su visión personal sobre la situación del Estado en el cual competirá para un cargo de elección popular y de los problemas que lo aquejan.

Todo lo anterior, sin perder de vista que las referencias señaladas deben guardar un grado de mesura y de equilibrio tal, que no se desborden para convertirse en discursos mediante los cuales se reproduzcan literal o prácticamente los contenidos de la plataforma electoral del partido postulante, o se deformen hasta convertirse en una exhortación abierta o velada, que promueva la imagen del candidato o a la propia candidatura ante su público.

En el caso que nos ocupa, en el discurso que se advierte en la toma de protesta en cuestión predomina la trayectoria, atributos y valores de la C. Josefina Vázquez Mota como candidata a la Gubernatura del Estado de México; su actitud de agradecimiento a los "panistas" en general y a otros miembros de ese partido en particular; al Partido Acción Nacional y al proceso de selección mediante el cual emanó su candidatura; así como temas propios del debate público, la situación política y económica que guarda el Estado de México.

Conforme con lo analizado, se considera que los discursos pronunciados en el acto de toma de protesta se encuentran dentro de los límites señalados, pues son mesurados, congruentes respecto del acto en el que fueron pronunciados, proporcionales en alusiones al partido, a la visión del Estado de México y de los problemas que lo aquejan; de tal suerte que, no se desvía de su propósito original para transformarse en un mensaje de difusión de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, ni de difusión de la imagen de una candidatura con el fin de obtener el voto a favor de la C. Josefina Vázquez Mota.

Ello, porque el discurso nunca perdió el objeto fundamental para el que se organizó el acto, que fue la toma de protesta de la candidata del Partido Acción Nacional ante militantes y líder del partido, en un espacio cerrado, sino que se mantuvo en esa línea de expresión, sin

desbordar en manifestaciones tendentes a obtener el voto a favor de la ahora denunciada.

Por otro lado, por lo respecta a que *el evento de toma de protesta fue difundido por diferentes medios de comunicación electrónicos e impresos, por medio de las publicaciones y que estos actos trascendieron al conocimiento de la comunidad ya que dichas publicaciones van más allá del conocimiento de los militantes;* contrario a la pretensión del quejoso, no es posible tener por actualizada la hipótesis contenida en el artículo 245 del Código Electoral del Estado de México, consistente en actos anticipados de campaña, porque como ya se dijo, en dicho evento se trataron temas de interés general que son materia de debate público e incluso, propios del proceso de selección de la candidata del Partido Acción Nacional y la toma de protesta de esta, temas que en forma alguna, constituyen un llamado al voto o mensaje electoral; aunado a que, tales publicaciones se dieron en el margen de libertad de prensa y ejercicio de la actividad periodística, con el único fin de contextualizar la información que ocurre en el desarrollo del proceso electoral en curso; de ahí que, si el evento que originó la publicidad noticiosa no violentó la normatividad electoral por sí mismo, mucho menos la cobertura o publicidad noticiosa de este.

En efecto, este órgano jurisdiccional considera que es lícito que los mensajes y expresiones publicados mediante los medios de comunicación que informaron el evento de toma de protesta de la candidata del Partido Acción Nacional aluda a temas de interés general que son materia de debate público, pues tal proceder es acorde con el derecho a la información del electorado y está protegido por el derecho a la libertad de prensa y ejercicio de la actividad periodística, pues de ninguna manera es posible asumir que con esa información se tenga el propósito de incidir en la difusión de una plataforma política o bien, el llamamiento al voto.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN

Luego entonces, dicha información es esencial para cualquier sociedad democrática, pues garantiza la libre circulación de ideas necesaria para la creación de una opinión pública libre e informada.

En ese sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 1ª CCXV/2009, de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL**¹⁸, en la que destaca que la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, propias de la labor periodística de los medios de comunicación, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto, son condiciones indispensables para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa, lo cual contribuye a la formación de una opinión pública y de una sociedad más informada.

Por tanto, debe prevalecer la libertad de expresión, de información y ejercicio de la actividad periodística con independencia de que la difusión del evento se haya realizado en la etapa de intercampanas del proceso electoral en curso, dada su trascendencia en el ámbito de un país o estado democrático y el tipo de información contenida en la misma; aunado a que tal actividad no constituyó actos anticipados de campaña.

Es precisamente sobre la directriz de libertad de expresión que la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al momento de deliberar sobre el Procedimiento Sancionador Electoral **SRE-PSC-18/2017**, delineó aristas diversas en cuanto a sus alcances, tratándose de la labor periodística. Así, consideró que la libertad de expresión es un derecho fundamental con doble dimensión, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y tiene el derecho de buscar y recibir toda la información que desee; por lo que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la

¹⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Primera Sala. Tesis 1ª CCXV/2009.

reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.¹⁹

En esta tesitura, se indica que la dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la función pública; y contribuye a la formación de criterio sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado. Dicho ejercicio permite la existencia de un verdadero gobierno representativo, en el que los ciudadanos participan efectivamente en las decisiones de interés público. La labor periodística, es considerada como una actividad que tiene un papel de suma relevancia en un Estado democrático, al crear vías que informan a la ciudadanía, debates respecto a temas de interés público y generan un contrapeso en el ejercicio del poder, al permitir la crítica de la labor pública.

Estos sistemas de información cumplen funciones propias del derecho a la información de los miembros de una sociedad, para proporcionar elementos para conocer su entorno; a fin de interpretar rápida y sucesivamente los acontecimientos trascendentes, o servir como instrumentos de enseñanza; es decir, fomentar una opinión pública suficientemente informada.

Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por el partido denunciante sobre que *en el evento de toma de protesta se pudo advertir que hubo representantes de los diversos medios de comunicación los cuales difundieron a la comunidad en general lo acontecido en el mismo y que por lo tanto es falso que el evento haya sido a puerta cerrada, ya que para que los medios periodísticos pudieran dar cuenta del contenido del evento, tuvieron que estar*

¹⁹ Criterio que conforme a la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la libertad de expresión, en su vertiente social o política, constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia. A su vez, ha enfatizado en la Jurisprudencia de rubro "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL", la importancia de la libre circulación de las ideas para la formación de la ciudadanía y de la democracia, permitiendo un debate abierto sobre los asuntos públicos. La libertad de expresión se constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático.

adentro, al respecto debe decirse que tales afirmaciones no encuentran sustento probatorio alguno, pues de los medios de prueba que obran en autos no puede advertirse que tales hechos hayan ocurrido así, ya que de los videos donde consta el desarrollo del evento no se advierten circunstancias de modo, tiempo y lugar que así lo acrediten; por el contrario, existe documentación que expone que fue un evento cerrado dirigido a la militancia, y no hay constancia probatoria de que hubiese invitado a los medios de comunicación a dicho evento y mucho menos con la intención señalada por el quejoso; luego entonces las publicaciones corresponden al libre ejercicio de la libertad de expresión, de prensa e información por parte de los medios de comunicación.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

Ahora bien, por lo que hace a la información del evento que se difundió mediante diferentes plataformas de redes sociales y direcciones electrónicas por diversos usuarios de estas, mediante los cuales en dicho del partido quejoso *se dio a conocer la propuesta de gobierno, la impresión de triunfo, así como diversos actos y expresiones de campaña electoral generando una ventaja indebida al Partido Acción Nacional ya que las cuentas de las redes sociales denunciadas tienen muchos seguidores*; ya ha quedado acreditado en el caso, que dichas conductas se realizaron en el contexto de un evento cerrado, con militantes y simpatizantes de un partido político y en el cual se tomó de protesta de quien será la candidata a gobernador.

Así pues, debe tenerse en cuenta las particularidades de ese medio (redes sociales), a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión.

Además, se considera que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre,

generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral²⁰.

En tal virtud, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión e información, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión e información.

Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su ideología, es un aspecto que goza de una **presunción de un actuar espontáneo**, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político²¹.

Y, si en el caso que nos ocupa, no hay elemento en contrario que sugiera que la información difundida por medio de las redes sociales no haya sido espontánea, debe entenderse entonces que fue en el contexto del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, pues, lo difundido en estas redes sociales está orientada a la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión.

Aunado a lo anterior, debe indicarse que la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación ha adoptado el criterio de que el

²⁰ Tal y como se advierte del criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 17/2016. INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO

²¹ Tal y como se advierte de los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las Jurisprudencias 18 y 19/2016, con rubros LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.

hecho de que en una página de internet se encuentren diversas publicaciones, por sí mismo no implica alguna trasgresión a la normativa electoral, pues el ingreso a estos medios no se da de forma automática, puesto que debe existir un interés personal de acceder a la información contenida en dicho sitio, lo cual demanda además, un conocimiento medianamente especializado del usuario o interesado para desplegar diversas acciones a fin de satisfacer su pretensión de búsqueda e información.

Al respecto la misma Sala Superior referida al resolver el expediente SUP-RAP-268/2012, ha establecido, entre otras cosas, que la red de internet aporta o soporta una serie de instrumentos para que cualquier persona difunda o acceda a información de su interés, de manera que, la red suministra un foro de comunicación en el que participan una colectividad indefinida de personas, en mayor o menor medida, aportando o soportando una serie de instrumentos para difundir o acceder a documentos e información de interés público; de esa suerte, su utilización ha permitido una descentralización extrema de la información que, debido a su rápida manifestación, el espacio virtual corre el riesgo de que se reproduzca, sin saberse con certeza cuál fue su fuente de origen, aun y cuando en muchos casos se identifiquen los nombres de personas, instituciones o funcionarios.

La característica global de dicho medio, no tiene entonces una limitante o restricción en cuanto a la forma en que se presenta la información, tampoco hay un control efectivo respecto de que lo difundido realmente emane de la conducta de su autor o si ha sido producto de una alteración por terceras personas, dada la cantidad de avances tecnológicos que permiten hacer manipulaciones ajenas a la realidad, de ahí que, la información contenida en la misma no debe considerarse absoluta, salvo casos muy específicos que permiten la comprobación o respaldo de lo que se informa.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la colocación de contenido en una página de internet no tiene una difusión indiscriminada o automática, al tratarse de un medio de comunicación de carácter



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

pasivo, ya que sólo se tiene acceso a cierta página preexistiendo una intención clara de acceder a cierta información en particular, es decir, la internet no permite accesos espontáneos, sino que requiere, por lo menos, de los **elementos** siguientes:

- Un equipo de cómputo.
- Una conexión a internet.
- Interés personal de obtener determinada información.
- Que el interesado ingrese, de forma exacta, a la dirección electrónica de la página que desea visitar o, en su defecto, se apoye de “buscadores” a fin de que en base a sus aproximaciones, se realice la exploración y se muestre una lista de direcciones con los temas relacionados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

En razón de lo anterior, no resulta fácilmente identificable o consultable la información personal de los usuarios en relación con la fuente de creación de dichas páginas de internet, por ende, quién es el sujeto responsable de las mismas.

En este contexto, el hecho de ingresar a alguna página de internet bajo cualquiera de los esquemas mencionados implica un **acto volitivo** que resulta del ánimo de cada persona, pues cada usuario exterioriza de forma libre su intención de visitar tal o cualquier página y, de esa suerte, acceder a un contenido específico, dependiendo cual es el tipo de información a la que desea acceder.

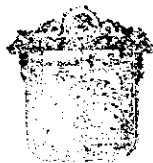
De manera que, *per se*, la sola publicación de un evento o manifestaciones por vía de internet, como ya se dijo, no actualizaría la comisión de un posible acto anticipado de campaña pues el ingreso a portales de esta naturaleza no se da en forma automática, ya que se requiere de interés personal y diversos elementos y conocimientos a fin de satisfacer su pretensión; contrario a lo que sucede en medios de comunicación masiva como la radio y televisión que no tiene ninguna clase de barrera para su visualización por lo que mientras se escucha u observa determinado programa de manera inesperada se presenta el

mensaje publicitario, sin que la voluntad del radio escucha o televidente lo haya buscado o lo está esperando.

En el caso de la información en internet y redes sociales, se requiere de una acción directa e indubitable de ingresar a una dirección electrónica a fin de visualizar un contenido determinado, por lo que se entiende que el usuario debe estar consciente de la multiplicidad de información que pudiera recibir, así como los riesgos que ese ejercicio pudiera imponerle desde el punto de vista tecnológico, político, social y cultural.

Conforme a las premisas que han quedado sentadas, debe estimarse, que no se le asiste la razón al quejoso cuando alega que *la publicación del evento denunciado en las redes sociales referidas sea suficiente para acreditar que se está violentando la norma electoral*, pues se trata de información de internet que requiere para su conocimiento un doble **acto volitivo** por parte de los interesados, pues además de los elementos de voluntad indicados con antelación, el ciudadano requiere ingresar en términos de lo que se señala a continuación:

- El usuario debe tener una cuenta en estas redes sociales que le permita acceder (si no se da de alta obteniendo una cuenta o dirección, se complicaría y en todo caso se impediría el acceso a la información denunciada, de acuerdo a los parámetros de seguridad de la misma).
- Una vez que haya ingresado el usuario a dicha red social, este debe tener el interés en acceder en temas relacionados con los que hoy se denuncian, y debe buscar la información atinente.
- Hecho lo anterior podrían despegarse diversas cuentas relacionadas con el nombre o información que se buscó, lo que presentaría al usuario una serie de disyuntivas, que le generaría la necesidad de decidir una de ellas para acceder a la información que presenta cada una y como consecuencia de ello realizar una búsqueda hasta poder ingresar a la información denunciada.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN

Por lo tanto, la información de una página electrónica circula en el *ciberespacio* y se obtiene únicamente cuando cualquier interesado accede al sitio *web* citado ya sea al teclear una dirección, o bien al seleccionar hipervínculos que son de interés personal.

Por lo anterior, es este Tribunal concluye que las publicaciones realizadas en las redes sociales como "Twitter", "Facebook" y "Youtube" no pueden acreditar lo que partido denunciante pretendió, en el caso en particular, que derivado del evento de toma de protesta y de las manifestaciones vertidas en este mismas que fueron difundidas mediante esas redes sociales el Partido Acción Nacional, Josefina Vázquez Mote o Ricardo Anaya Cortes, estuvieran realizando actos anticipados de campaña.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN

Por todo lo anterior, es de concluirse que el caso que nos ocupa, **no se encuentra colmado el elemento subjetivo** indispensable para actualizar los actos anticipados de campaña y consecuentemente la violación a la norma electoral, por lo cual tendría que evidenciarse, como ya se dijo, el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral, o bien, de la existencia de un llamamiento expreso al voto; y, por el contrario, como se dio cuenta con antelación, el propósito de la toma de protesta, las manifestaciones realizadas en torno a este evento, la cobertura noticiosa de este evento mediante periódicos y redes sociales, esencialmente obedeció al contexto de la libertad de expresión, de información y ejercicio de la actividad periodística; además que se desarrolló en atención a actividades propias de la vida interna del partido.

Así, en estima de este órgano jurisdiccional local, al no contar con el elemento subjetivo, no se actualiza la infracción aludida, en razón de que la concurrencia de todos los elementos (personal, subjetivo y temporal) resulta indispensable para tener vigente el ilícito previsto en el artículo 245, del Código Electoral del Estado de México, consistente en actos anticipados de campaña, derivado del evento y difusión de la toma de protesta de la C. Josefina Vázquez Mota candidata del Partido

Acción Nacional al Gobierno del Estado de México, el cinco de marzo del año en curso.

Derivado de todo lo anterior, es de concluirse que no se encuentra colmado el elemento subjetivo indispensable para actualizar los actos anticipados de campaña y consecuentemente la violación a la norma electoral, para lo cual tendría que evidenciarse el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral, o bien, del llamamiento al voto a favor o en contra de una candidatura, e incluso con la intención o animo de persuadir sobre el electorado; situación que no aconteció en la especie.

De ahí que, debe atenderse al principio de presunción de inocencia que rige este procedimiento especial sancionador y, en esa medida, debe concluirse que no se actualiza la infracción relativa a efectuar actos anticipados de campaña.

Lo anterior, acorde con lo establecido en la Jurisprudencia 21/2013²², emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación de rubro: **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.**

No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional mencionar que mediante el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES/27/2017**, resuelto por este Tribunal Electoral del Estado de México, el pasado uno de abril de dos mil diecisiete, se examinaron hechos denunciados por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática consistentes en actos anticipados de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota derivados de su toma de protesta y de las manifestaciones realizadas en la misma, celebrados el cinco de marzo de dos mil diecisiete; hechos que son idénticos a los hoy denunciados por el partido político MORENA, y que en dicho procedimiento sancionador **se determinó la inexistencia de**

²² Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

la violación objeto de denuncia. Sentencia que al momento de resolver el asunto que nos ocupa no se tiene conocimiento que hubiese sido impugnada.

Finalmente, conforme a la metodología señalada en la presente resolución y en atención a que no se acreditó la violación a la normativa electoral denunciada, resulta innecesario y ocioso continuar con el análisis mencionado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, por cuanto hace a los restantes incisos **c) y d)**; puesto que, a nada práctico conduciría analizar la responsabilidad de los presuntos infractores respecto de violaciones inexistentes, mucho menos, pronunciarse sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

En consecuencia, una vez que ha resultado la **INEXISTENCIA** de la violación denunciada de conformidad con lo analizado en esta sentencia, con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 383, 389, 390 fracción XIV, 442 y 485 párrafo cuarto fracción V y párrafo quinto fracción I del Código Electoral del Estado de México, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se declara **INEXISTENTE LA VIOLACIÓN OBJETO DE LA DENUNCIA**, presentada por el representante propietario del **partido político MORENA** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, **en contra del Partido Acción Nacional, Josefina Vázquez Mota** en su calidad de candidata a la Gubernatura del Estado de México y **Ricardo Anaya Cortés** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del partido en cita, en términos de lo sustentado en la presente resolución.

Notifíquese: La presente sentencia a las partes en términos de ley, agregando copia de esta sentencia; **por estrados** y en la página de **internet** de este Órgano Jurisdiccional a los demás interesados. Lo anterior conforme al artículo 428 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en sesión celebrada el cinco de abril de dos mil diecisiete, aprobándose por **unanimidad** de votos de los Magistrados, Jorge Arturo Sánchez Vázquez, Jorge E. Muciño Escalona, Hugo López Díaz, Rafael Gerardo García Ruíz y Crescencio Valencia Juárez, siendo ponente el cuarto de los nombrados, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, que da fe.


DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO


LIC. HUGO LÓPEZ DÍAZ
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA
RUÍZ
MAGISTRADO


DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA
JUÁREZ
MAGISTRADO


M. EN D. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO